



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros y material escolar, en los niveles obligatorios de la enseñanza, para el curso académico 2008-2009 ..... **10728**

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en recalificar una porción de parcela parcialmente ocupada por el Cine-Teatro Juventud, sito en Plaza del Collado, asignándole uso residencial y aplicándole la Ordenanza de Transición ..... **10732**

**Urbanismo.** Resolución de 31 de enero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector RC-6 de Zafra ..... **10735**



**Normas subsidiarias.** Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en modificar el artículo 168 de la normativa urbanística ..... **10749**

**Planeamiento.** Resolución de 28 de marzo de 2008, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en la reclasificación, de Suelo No Urbanizable (clave 18) a Suelo Urbanizable de uso residencial, de terrenos junto al Club de Tenis, creando un nuevo Sector n.º 8 "La Orden" y la redelimitación del Sector n.º 2 ..... **10753**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/177/07 ..... **10758**

**Impacto ambiental.** Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de fertilizantes líquidos "Fertiex, S.L.", en el término municipal de Don Benito ..... **10760**

**Energía solar.** Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 255 kW. Expte.: GE-M/018/08 ..... **10777**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 10 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016964 ..... **10779**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (INPRALSA) de Miajadas". Expte.: 10/010/2008 ..... **10780**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento**

**Concurso.** Resolución de 21 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso abierto para la contratación del suministro de "Material consumible y auxiliar informático". Expte.: SUM012008078 ..... **10808**



**Adjudicación.** Resolución de 21 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de "Redacción de proyecto para acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: EX-348 - Quintana de la Serena". Expte.: RP052008001 ..... **10809**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 2 de abril de 2003 sobre construcción de balsas de almacenaje de alpeorujo y subproductos para planta de abono. Situación: paraje "Quejigales", parcelas 370 y 371 del polígono 5. Promotor: Abonos de Extremadura, S.L., en Llerena ..... **10810**

**Notificaciones.** Corrección de errores al Anuncio de 23 de noviembre de 2007 por el que se notifica el acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda a D.ª Leandra María Rodríguez Juez ..... **10810**

**Información pública.** Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 35 kW. Situación: parcela 21 de La Rocina de Río Caya. Promotor: D. Eulogio Sánchez Rodríguez, en Badajoz ..... **10811**

**Información pública.** Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "Cornicabrales", parcela 2 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Muñoz Alvarado, en Feria ..... **10811**

**Información pública.** Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 43 y 44 del polígono 10. Promotor: D. Julián Naharro Sosa, en Salvatierra de los Barros ..... **10812**

**Información pública.** Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre ampliación de instalación fotovoltaica de 1.700 a 2.100 kW. Situación: parcelas 6, 7 y 8 del polígono 505. Promotor: Wildcat Factory, S.A., en Pescueza ..... **10812**

**Información pública.** Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre ampliación de nave para elaboración de vinos. Situación: parcela 7 del polígono 10. Promotor: D. Luis Robustillo Gutiérrez, en Bienvenida ..... **10813**

**Información pública.** Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre ampliación de nave industrial destinada a aserradero de granito. Situación: "Dehesa Boyal", parcela 61. Promotor: Granitos La Dehesa, S.L., en Quintana de la Serena ..... **10813**

**Información pública.** Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre adaptación parcial de nave a sala de exposiciones de materiales de construcción. Situación: Calzada Romana, p.k. 4. Promotor: Materiales de Construcción Pérez Acevedo, S.L., en Valdelacalzada ..... **10814**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **10814**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **10815**



**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **10816**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **10816**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2008 por el que se notifica a "Transportes Cubillana, S.L.", la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1672/05 ..... **10817**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **10818**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **10819**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 25 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001304-000001 ..... **10820**

**Energía solar.** Anuncio de 13 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 400 kW. Expte.: GE-M/110/06 ..... **10821**

**Recursos. Emplazamientos.** Anuncio de 26 de marzo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 17/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento ..... **10821**

**Recursos. Emplazamientos.** Anuncio de 26 de marzo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 33/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento ..... **10822**

**Recursos. Emplazamientos.** Anuncio de 2 de abril de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 112/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento ..... **10823**

**Energía solar.** Anuncio de 3 de abril de 2008 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.700 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/109/07 ..... **10823**



**Energía solar.** Anuncio de 4 de abril de 2008 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 600 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/293/07 ..... **10824**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de marzo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de la legislación vitivinícola vigente ..... **10825**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a "Las Jaras de San Luis, S.A.", en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **10830**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... **10830**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de abril de 2008 sobre notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declara desistida de su solicitud de regularización de viñedos a D.<sup>ª</sup> Isabel Mangas Corchado ..... **10832**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de abril de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a D.<sup>ª</sup> Felipa Sánchez Redondo, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **10833**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de abril de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida a D. Antonio García Rodríguez, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **10834**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de abril de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida a D. Luis Pereira Bouzas, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **10834**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de abril de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida a "Desarrollo y Ecoturismo Extremadura, S.L.", en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **10835**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de abril de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida a D. Alfonso Ortega Corchero, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **10836**

**Adjudicación.** Anuncio de 8 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Construcción de un edificio de nueva planta para el Centro de Formación Agraria en Naval-moral de la Mata". Expte.: 0813011CA001 ..... **10837**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de abril de 2008 por el que se notifica la resolución sobre solicitud de ayudas al tabaco, campaña 2006/07 ..... **10838**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de abril de 2008 por el que se notifica la comunicación de pagos en concepto de anticipo de ayudas al tabaco, campaña 2007/08 ..... **10839**



**Adjudicación.** Anuncio de 11 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Realización de trabajos de amojonamiento y señalización de vías pecuarias en los términos municipales de Montemolín, Llerena, Higuera de Llerena, Maguilla, Valencia de las Torres, Campillo de Llerena, Retamal, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Quintana de la Serena, Navalvillar de Pela y Logrosán". Expte.: 0831041FR024 ..... **10840**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Edicto de 19 de marzo de 2008 por el que se notifica la Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0009/08 de la empresa "Agapito Arcaz Domínguez" ..... **10841**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 31 de agosto de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0469/07 de la empresa "Construcciones Razalbez, S.L." ..... **10842**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0632/07 de la empresa "Acsa Obras e Infraestructuras, S.A." .... **10843**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0760/07 de la empresa "Centímetros Centro de Diseño para M. Moderno, S.L." ..... **10845**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0767/07 de la empresa "Ericsson Network Services, S.L." ..... **10846**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 24 de enero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0995/07 de la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U." ..... **10847**

### **Consejería de Educación**

**Concurso.** Resolución de 16 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina en el I.E.S. Jaranda de Jarandilla de la Vera". Expte.: ESUM0801010 ..... **10849**

### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Concurso.** Anuncio de 15 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la contratación del suministro "Aquisición de 46 desfibriladores semiautomáticos (DESA)". Expte.: S.08-018 ..... **10851**



## **Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal**

**Adjudicación.** Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General, por la que se hace pública la adjudicación de "Ejecución de las obras e instalaciones de una central de tratamiento térmico y evaluación del corcho en plancha en San Vicente de Alcántara".  
Expte.: C-05/2007 ..... **10854**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1226/07 ..... **10855**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1398/07 ..... **10855**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1404/07 ..... **10856**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1478/07 ..... **10857**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1498/07 ..... **10857**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1557/07 ..... **10858**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1642/07 ..... **10858**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1675/07 ..... **10859**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1676/07 ..... **10860**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1678/07 ..... **10860**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 144/08 ..... **10861**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 167/08 ..... **10861**

## **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 9 de abril de 2008 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2008 ..... **10862**



**Subastas.** Anuncio de 14 de abril de 2008 sobre enajenación, mediante subasta pública, de una parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo. Expte.: 35/08-PA ..... **10863**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local ..... **10864**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local ..... **10865**

### **Ayuntamiento de Trujillo**

**Urbanismo.** Edicto de 14 de abril de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 ..... **10865**

**Urbanismo.** Edicto de 14 de abril de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 9 ..... **10866**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 29 de febrero de 2008 sobre declaración de viabilidad de actuación urbanizadora formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas", en Valdivia (Villanueva de la Serena) ..... **10866**

### **Entidad Local Menor de Navatrasierra**

**Bandera Municipal. Escudos Heráldicos.** Edicto de 7 de abril de 2008 sobre proyecto de adopción de Bandera y Escudo Municipal ..... **10867**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros y material escolar, en los niveles obligatorios de la enseñanza, para el curso académico 2008-2009. (2008061056)*

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2008 Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

En Madrid, a 7 de abril de 2008.

**INTERVIENEN:**

De una parte, Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.



De otra parte, Doña Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 11 de febrero de 2008.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

#### EXPONEN:

Que el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, previa aprobación del Consejo de Ministros, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2008-2009, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura con el fin de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.



#### Segunda. Aportaciones Económicas.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura convocará el procedimiento para la financiación de la adquisición, por parte de los centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de libros de texto y material escolar para el alumnado escolarizado en enseñanzas obligatorias.

Los destinatarios últimos de estos materiales serán los alumnos y alumnas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial que, en condición de prestatarios y usuarios, cumplan los requisitos establecidos. La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura garantizará que los alumnos que hubieran sido becarios del Ministerio de Educación y Ciencia resultarán beneficiarios del programa.

Para colaborar en la financiación de los libros y el material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso 2008-2009, el Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo al crédito 18.11323M.483.00, transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 4.508.521,00 euros de los presupuestos de 2008 para el curso escolar 2008-2009.

Para este mismo fin y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.03.423B.229 y 13.03.423B.470, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cuantía de 4.500.000 euros de los presupuestos de 2008 para el curso escolar 2008-2009.

#### Tercera. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura las aportaciones económicas arriba citadas inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2008.

Antes del 31 de agosto de 2008, la Junta de Extremadura resolverá la convocatoria, abonará las ayudas y, en el plazo de tres meses desde la recepción del libramiento, justificará, mediante la oportuna certificación, que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material escolar han sido adquiridos en establecimientos del sector.

#### Cuarta. Estadísticas.

La Junta de Extremadura facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

#### Quinta. Publicidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura hará pública la convocatoria y la distribución definitiva de las ayudas a través de los correspondientes medios oficiales.

La difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas para libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logotipo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia".



Sexta. Comisión de seguimiento.

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.
2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el curso académico o cuando una de las partes lo solicite.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2008-2009.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Educación y Ciencia, Fdo.: Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

La Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, Fdo.: Doña Eva María Pérez López.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en recalificar una porción de parcela parcialmente ocupada por el Cine-Teatro Juventud, sito en Plaza del Collado, asignándole uso residencial y aplicándole la Ordenanza de Transición. (2008061121)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hervás no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **ACUERDA:**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de marzo de 2007 se modifican los artículos 137, 142, 143, 144 de la "Sección VIII. Institucional y Dotaciones", del "Capítulo III. Ordenanzas reguladoras en Suelo Urbano", del "Título V. Ordenanzas reguladoras de la edificación" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás quedando los mismos como a continuación se indica:

### **Artículo 137. Retranqueo.**

Serán de 4 metros a frente de solar, con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior; y de 3 metros a los restantes linderos. Excepto cuando se actúe por rehabilitación que no tendrá limitación. La actuación de rehabilitación propuesta deberá contar con informe favorable del órgano competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

### **Artículo 142. Superficie de ocupación máxima.**

Será de 50% de la superficie neta del solar. Excepto cuando se actúe por rehabilitación que no tendrá limitación. La actuación de rehabilitación propuesta deberá contar con informe favorable del órgano competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

### **Artículo 143. Alturas.**

La máxima altura cubierta será de 12 m hasta la arista de coronación. Por encima de dicha altura. Sólo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de edificación en una superficie



que no exceda el 20% de la superficie de ocupación máxima, computando dicha superficie a efectos del establecimiento de la edificabilidad.

La altura máxima indicada puede quedar limitada en los casos que las normas de protección estéticas fueran de aplicación. Excepto cuando se actúe por rehabilitación que no tendrá limitación, excepto la que pueda determinar la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico, hasta que el municipio cuente con Plan Especial aprobado. La actuación de rehabilitación propuesta deberá contar con informe favorable del órgano competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

***Artículo 144. Edificabilidad.***

Será de 5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre solar neto. Excepto cuando se actúe por rehabilitación que no tendrá limitación. La actuación de rehabilitación propuesta deberá contar con informe favorable del órgano competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector RC-6 de Zafra. (2008061047)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007 de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Zafra no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.



Contra esta Resolución, que es definitiva, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2008, las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del SECTOR RC-6 quedan redactadas como sigue:

### **ORDENANZAS REGULADORAS**

#### **A. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.**

##### ***Artículo 1. Ámbito.***

El ámbito es el definido por el perímetro redelimitado del sector RC-6.

##### ***Artículo 2. Objeto y finalidad.***

Las Ordenanzas Reguladoras reglamentan el régimen urbanístico del suelo y las normas de edificación y urbanización.

Los planos de carácter vinculante y las ordenanzas completan la definición para la ejecución del Plan dentro del ámbito.

##### ***Artículo 3. Vigencia, innovación y modificación.***

El presente Plan Parcial entrará en vigor desde su aprobación, siendo su vigencia indefinida según establece el artículo 79 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Para su innovación o modificación se deberán dar las circunstancias que establecen los artículos 80 y 82 de la misma Ley.

##### ***Artículo 4. Obligatoriedad.***

Quedan obligados al cumplimiento de los documentos normativos del Plan todos los actores que intervengan en la ejecución del mismo.

**Artículo 5. Documentos y su vinculación.**

## 1. Memoria.

A. Justificación de la procedencia del Plan Parcial.

B. Información Urbanística.

B.1. La ciudad de Zafra y su entorno.

B.1.1. Medio físico.

B.1.2. Medio urbano.

B.2. Los terrenos correspondientes al RC-6. Planimetría y topografía.

C. Prescripciones legislativas en materia de urbanismo y vivienda / Instrucciones Técnicas.

D. Análisis de la información urbanística.

E. Objetivos y criterios de la ordenación.

E.1. Objetivos de la Ordenación.

E.2. Criterios para la Ordenación.

E.3. Resultados de la Ordenación.

F. Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo.

G. Garantías y responsabilidades del agente urbanizador.

G.1. Cumplimiento artículo 46 del Reglamento de Planeamiento que lo desarrolla.

G.1.1. Modos de ejecución de las obras de urbanización.

G.1.2. Compromisos que hubiera de contraer el urbanizador y el Ayuntamiento y entre el urbanizador y los futuros propietarios.

G.1.3. Garantía del exacto Cumplimiento.

G.1.4. Medios económicos y fuentes de financiación.

## 2. Ordenanzas reguladoras.

## 3. Estudio económico financiero.

## 4. Planos de Información. No vinculantes.

4.01. Situación.

4.02. Delimitación de los terrenos y catastral.

4.03. Morfología urbana del casco histórico.

4.04. Relación de los terrenos con la ciudad de Zafra.

4.05. Topografía actualizada de los terrenos.

4.06. Información de los viarios del entorno y de las redes de infraestructuras.



## 5. Planos de Proyecto.

Vinculantes.

5.01. Régimen de Suelo.

5.02. Viario, alineaciones.

5.03. Viario, rasantes.

5.04. Viario, rasantes.

5.05. Alineaciones de edificaciones.

5.06. Altura de edificación, edificabilidad y número de viviendas.

5.07. Red de Saneamiento.

5.08. Red de Abastecimiento de Agua.

5.09. Alumbrado público.

5.10. Red de Suministro Eléctrico.

5.11. Red de Gas.

No Vinculantes.

5.12. Ejemplo tipológico.

5.13. Ejemplo tipológico.

5.14. Ejemplo volumétrico.

5.15. Ejemplo volumétrico.

### **Artículo 6. Terminología.**

La terminología es la definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Zafra en el artículo 66, puntos del 1 al 36.

## B. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

### **Artículo 7. Suelo Urbano.**

Con la aprobación del Plan Parcial, el suelo urbanizable programado definido como sector RC-6 se constituye en suelo urbano.

### **Artículo 8. Unidad de Ejecución. Plan de Etapas.**

El Plan Parcial se constituye en una única unidad de ejecución, estableciéndose una sola etapa para su urbanización.

### **Artículo 9. Sistemas de actuación.**

El sistema de actuación será de compensación de acuerdo con el artículo 128 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Título V, Capítulo II del Reglamento de Gestión Urbanística de la Legislación Estatal del Suelo.

**Artículo 10. Estudio de Detalle.**

Se podrá realizar Estudio de Detalle sobre cada una de las parcelas o en un conjunto de varias en base al artículo 73 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Capítulo VI del Reglamento de Planeamiento de la Legislación Estatal del Suelo y el artículo 24.a del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

**Artículo 11. Proyectos de Urbanización.**

Se realizará basándose en el artículo 84.b y el artículo 121 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Capítulo VII del Reglamento de Planeamiento de la Legislación Estatal del Suelo y el artículo 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

**Artículo 12. Parcelaciones y reparcelaciones.**

Se realizarán siguiendo las determinaciones del Capítulo III de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y los artículos 31, 32 y 68 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

**Artículo 13. Régimen de Suelo.**

En el plano 5.1 se establecen los usos del suelo, que son:

- Superficie Libre de Uso y Dominio Público.
- Superficie para Equipamiento.
- Superficie Libre de Uso y Dominio Público compatible con Equipamiento.
- Superficie Residencial para vivienda unifamiliar.
- Superficie Residencial para vivienda plurifamiliar y planta baja para uso de vivienda o terciario.
- Superficie para Viario, rodado y peatonal.

**C. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN.****Artículo 14. Parámetros relativos a la edificación.****14.1. Altura de edificio.**

La medición de alturas se determina por número de plantas y por distancia vertical.

La medición por distancia vertical se verifica en el eje del edificio desde la línea de encuentro de la fachada con la rasante hasta el plano inferior de forjado de la última planta.

Los solares con fachada a tres o más calles contiguas con profundidad menor o igual a 18 m la altura se medirá en la calle de mayor anchura. Esta altura será la única referencia de altura para todo el edificio.

Cuando la medida en el eje de la fachada supere la altura máxima de edificación se fragmentará el volumen pudiendo hacerse en salto de hasta plantas completas. En este caso a efecto de la medición de la altura máxima se realizará en los ejes de cada uno de los fragmentos en el que el volumen se subdivide, en la forma anteriormente establecida para cada uno de los fragmentos.

#### 14.2. Construcciones por encima de la altura.

Por encima de la altura se permitirá la construcción de un ático retranqueado 3 m de la alineación de la fachada en todo su perímetro.

En esta planta de ático y fuera de este volumen sólo se permite la construcción de cajas de escaleras, ascensores y pérgolas. Esta última sólo en los edificios plurifamiliares de tres plantas. Por encima del ático no se permitirá ninguna construcción, pudiendo colocar solamente instalaciones tales como placas solares, antenas, chimeneas y maquinaria para aire acondicionado.

#### 14.3. Altura de Plantas.

— Altura de piso y ático.

- Mínimo 2,50 m, según Decreto 195/1999, condiciones mínimas de Habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

— Altura de Planta Baja.

- Con uso para vivienda: Mínima 2,70 m. El pavimento quedará a la altura de la rasante o superior a la misma.
- Para uso de local comercial: Mínima 3,10 m. La altura del pavimento podrá quedar 60 cm por debajo de la rasante.
- El plano del techo del sótano podrá estar como máximo 1,5 m por encima de la rasante de la calle.

— Altura de sótano y semisótano.

- Altura mínima 2,20 m desde cualquier dintel o instalación al pavimento.

#### 14.4. Patios.

La altura para el dimensionado del patio se tomará desde el plano superior del forjado al que abran huecos hasta la línea de coronación.

Si el patio, en la planta de ático, está limitado por paramentos de distintas alturas se tomará H la mayor de la semisuma de los paramentos enfrentados. A estos efectos no contabilizan las pérgolas y las construcciones admitidas por encima de la altura en el artículo 14.2.

El dimensionado en planta de los patios estará de acuerdo con la Norma 1.1. del Decreto 195/1999, condiciones mínimas de Habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.



#### 14.5. Dimensionado de salientes y vuelos.

Los vuelos tanto abiertos como cerrados tendrán una anchura máxima de 0,75 m a partir de la línea de fachada. La distancia mínima del plano inferior del vuelo a la rasante en el acerado o zona verde pública será de 3,50 m.

Si el vano es abierto el canto de la losa será no mayor de 0,15 m.

#### 14.6. Medición de superficie construida.

Es en cada planta la que queda limitada por los cerramientos exteriores del edificio, incluido los vuelos si están cerrados. Sólo se excluyen los castilletes de escaleras y cualquier tipo de instalación que sobrepasen los límites del volumen edificable en áticos. Tampoco se contabilizarán las superficies abiertas al exterior, libre al acceso público tales como porches de accesos a edificios.

#### 14.7. Medición de superficie útil.

Es la que queda definida por el cerramiento interior del edificio y sus carpinterías, descontadas cualquier elemento divisorio interior del mismo o conducto de sección horizontal superior a 100 cm<sup>2</sup> así como la superficie de suelo cuya altura libre sea inferior a 1,50 m. A esta superficie se le sumará la mitad de la superficie de los espacios exteriores cubiertos de uso privado.

#### 14.8. Sustitución de viviendas por apartamentos.

A fin de conservar el cómputo del número de viviendas asignado a cada parcela podrá sustituirse dos unidades de viviendas por tres apartamentos cuya superficie útil no supere 65 m<sup>2</sup> medida en la forma que estable el artículo 14.7.

### ***Artículo 15. Edificación en manzana cerrada.***

En parcela destinada a edificios de viviendas plurifamiliares con uso en planta baja de vivienda o terciario compatible.

- Ocupación máxima: 100% de la superficie de la parcela.
- Posición con respecto a la alineación: la línea de fachada quedará sobre la línea de alineación exterior.
- Fondo edificable máximo: 100%.
- Aprovechamiento: La edificabilidad máxima será la suma de la edificabilidad de la totalidad de la planta baja, la totalidad de las plantas primera y segunda, a la que se suma el perímetro volado y la superficie de ático, definido en el artículo 14.2. A esta superficie se le suma la superficie de acceso a los sótanos, que se considera en planta baja, y no la superficie de sótanos y semisótanos aunque aparezcan en fachada para iluminación y ventilación de los mismos.
- Altura de edificación es de 3 plantas, 10,50 m, medido según se establece en el artículo 14.1.



- Áticos: Por encima de esta altura se podrá construir ático, castillete, instalaciones y pérgolas con las condiciones del artículo 14.2.
- Tratamiento de medianera o salto volumétrico como fachada.
- Altura de pisos según usos, como se establece en el artículo 14.3.
- Vuelos: Podrán ser abiertos o cerrados hasta un 85% de la longitud del perímetro de fachada de la edificación. Esta longitud resultante podrá repartirse compositivamente entre las plantas primera y segunda. La dimensión del vuelo y las condiciones respecto a la rasante vienen establecidas en el artículo 14.5.
- Al menos el 50% de las viviendas tendrá aparcamiento en el interior del volumen del edificio, pudiendo estar en planta baja o de sótano.

**Artículo 16. Edificación para vivienda unifamiliar.**

- Parcela mínima: 125 m<sup>2</sup>.
- Ocupación: 50% Superficie de parcela.
- Coeficiente de Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta.
- Anchura de fachada mínima: 5 m por unidad de vivienda.
- Separación respecto a la alineación exterior frontal: 3 m.
- Edificación en alineación de calle lateral, en la misma línea de lindero.
- Separación a testero posterior: 4 m.
- Podrán adosarse las edificaciones a los linderos laterales.
- Altura: 2 plantas, 7,50 m.
- Por encima de esta altura se podrá construir castillete e instalaciones, sin que estas construcciones contabilicen en la edificabilidad.
- Altura de piso mínima: 2,50 m.
- Tratamiento de medianera o salto volumétrico como fachada.
- Vuelo de cornisa máximo de 0,60 m.
- Vallado exterior: mantendrá la unidad compositiva en cuanto a su forma con la edificación de las viviendas, así como los materiales de su construcción. Podrá tener una altura máxima opaca entre 0,70 y 1,40 m de la rasante. El resto, hasta 2,20 m, será de seto vivo o protección construida metálica o de fábrica con relación vano macizo al 50%.
- Al menos el 50% de las viviendas tendrá aparcamiento en el interior del volumen del edificio, pudiendo estar en planta baja o de sótano.

**Artículo 17. Edificación de uso comercial.**

- Las plantas bajas correspondientes a las parcelas en las que se determina posibilidad de uso terciario.
- La altura mínima correspondiente a esta planta comercial viene definida por el artículo 14.3. así como la relación de su pavimento con la rasante.
- Para asegurar la ventilación se colocarán tubos para uso exclusivo de dichos locales de un diámetro de 20 cm a razón de uno cada 100 m<sup>2</sup> o fracción y dispuestos de tal manera que, asignándole a cada uno de ellos un radio de acción de 8 m, no exista ningún punto del local sin cubrir.
- El acceso a estos locales cumplirá con la Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, Decreto 8/2003.

**Artículo 18. Garajes y aparcamientos.**

- La altura libre es la establecida en el artículo 14.3. para sótanos y semisótanos.
- El acceso, rampas, dimensión de viales y dimensión de plazas son los definidos en el punto 1.4.1. de las condiciones mínimas de habitabilidad, Decreto 195/1999.
- En los garajes cuya superficie útil de uso exclusivo de aparcamiento sea superior a 1.000 m<sup>2</sup>, deberá tener entrada y salida independiente en cada dirección con ancho mínimo de 3 m.

**Artículo 19. Edificación para dotaciones.**

Serán las reguladas por el artículo 101, correspondiente a la Ordenanza XI que determina el Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

**Artículo 20. Normas de Urbanización. Viario y aparcamientos.**

Se proponen dos tipos de viario: Vía de tráfico rodado primaria y vías de tráfico rodado secundarias.

**20.1. Viario de tráfico rodado primario.**

- Se dotará de arbolado como lo establecen los puntos 3.1.b y 3.1.c del artículo 104 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.
- Calle del Ferrocarril (Carretera de Puebla de Sancho Pérez): 3,40 m de acerado, 7 m de calzada, 2,20 m de aparcamiento y 3,40 m de acerado.
- Calle 1: Sección de viario: 3 m de acerado, 2,20 m de aparcamiento, 12 m de calzada, 2,20 de aparcamiento y 3 m de acerado.
- Calle 10: 2 m de acerado, 2,20 m de aparcamiento, 10,70 m de calzada y 2 m de acerado.
- Las condiciones de los materiales se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos Generales y Particulares de Condiciones Técnicas e Instrucciones municipales y las



Instrucciones para Secciones Estructurales para Firmes Urbanos en Sectores de Nueva Construcción del Ministerio de Fomento, en base al tipo de explanada y tráfico.

- La sección constructiva de calzada mínima será:
  - Sub-base de zahorra artificial, 0,20 m.
  - Base de grava cemento o solera de hormigón, 0,20 m.
  - Riego de imprimación.
  - Capa de aglomerado asfáltico, 0,04 m.
  - Riego de adherencia.
  - Capa de rodadura de aglomerado asfáltico, 0,06 m.
- Acerado mínimo: Enlosado de piezas de cemento comprimido sobre solera de hormigón de 15 cm.
- Se podrá disponer superficies no pavimentadas con tierra compactada y arbolado o ajardinada, siempre que la anchura del pavimento no sea inferior a 1,50 m.

#### 20.2. Viario de tráfico rodado secundario.

- Calle 3: Ancho de 2 m de acera, 2,20 m de aparcamiento, 6 m de calzada y 2,40 m de acera.
- Calle 5: 2 m de acera, 6 m de calzada y 2,40 m de acera.
- Calle 7: Anchura de 10 m, distribuida en 6 m de calzada y 2 m de acera a cada lado.
- Calle 9: Tramo Sur: 2 m de acera, 6 m de calzada y 2 m de acera. Tramo Norte: 2 m de acerado, 6 m de calzada, 2,20 m de aparcamiento y 2 m de acerado.
- Las condiciones materiales se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos Generales y Particulares de Condiciones Técnicas e Instrucciones municipales y las Instrucciones para Secciones Estructurales para Firmes Urbanos en Sectores de Nueva Construcción del Ministerio de Fomento, en base al tipo de explanada y tráfico.
- Sección constructiva de calzada:
  - Sub-base de zahorra artificial, 0,15 m.
  - Base de grava cemento o solera de hormigón, 0,15 m.
  - Riego de adherencia.
  - Capa de rodadura de aglomerado asfáltico, 0,06 m.
- Acerado mínimo: Enlosado de piezas de cemento comprimido sobre solera de hormigón de 15 cm.

#### 20.3. Aparcamientos.

- Todas las plazas de aparcamientos deberán estar señalizadas.
- El material de acabado será hormigón.



- Se colocarán plazas de aparcamiento para personas con discapacidad en número mínimo de 1 por cada 40 o fracción. Artículo 57.2 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, Decreto 8/2003.

#### 20.4. Calles peatonales con tráfico rodado restringido.

- Calle 2: Zona Oeste 10 m de ancho y zona Este 13,33 m.
- Calle 4: Con una anchura de 10 m.
- Calle 6: Zona Este 10 m de ancho y zona Oeste 13,33 m.
- Calle 8: Ancho de 10 m.
- Se podrá disponer superficies no pavimentadas con tierra compactada y arbolado o ajardinada, siempre que la anchura del pavimento no sea inferior a 1,50 m.
- Las características constructivas se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos Generales y Particulares de Condiciones Técnicas e Instrucciones municipales y las Instrucciones para Secciones Estructurales para Firmes Urbanos en Sectores de Nueva Construcción, en base al tipo de explanada y tráfico.
- Sección constructiva mínima:
  - Sub-base de zahorra artificial, 0,15 m.
  - Base de grava cemento o solera de hormigón, 0,15 m.
  - Pavimento de piezas de cemento comprimido, 0,15 m.

#### **Artículo 21. Normas de Urbanización. Áreas ajardinadas y equipamiento.**

Serán reguladas por el artículo 105 del Plan General de Ordenación Urbana.

#### **Artículo 22. Condiciones de urbanización de la red de infraestructuras básicas.**

Las condiciones de urbanización de la red de infraestructuras básicas se realizará en función del artículo 106 del Plan General de Ordenación Urbana.

##### 22.1. Condiciones generales para el dimensionamiento.

##### 22.2. Abastecimiento de Agua.

- Se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos Generales y Particulares de Condiciones Técnicas e Instrucciones municipales, así como la Norma Básica "Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua" O.M. de 28 de julio de 1974 (BOE 2 de octubre de 1974) y Norma Tecnológica NTE-IFA/1975.
- Consumo interno de agua potable 300 litros/habitante/día al año horizonte del Plan con punta de 1,7 y con un mínimo de 130 l/hab./día y punta de 1,5 relativa a usos domésticos así como a las que este fin se establezcan en las Normas referidas en el punto anterior.



- Presión mínima en metro de columna de agua equivalente a la altura de la edificación más alta definida en las ordenanzas del Plan, aumentada en 7 m. La presión estática máxima nunca será superior a 60 m de columna de agua.
- Diámetro mínimo de la red de distribución será 90 mm y velocidad comprendida en 0,5 y 1,5 m/seg.

### 22.3. Red de Riego.

- Se dotarán de red de riego los parques, jardines, calles rodadas y calles peatonales.
- Consumo mínimo 20 m<sup>3</sup> por hectárea.
- Las bocas se conectarán a la red mediante tubería de 50 mm con su correspondiente llave de paso.
- La distancia entre bocas será de 30 m de separación.
- La red irá bajo el acerado a una profundidad mínima de 60 cm.
- El diámetro de la red será de 50 mm.
- Cada conexión a la red general de distribución abastecerá a un máximo de 12 bocas de riego. Bajo las calzadas se protegerá la red con una capa de 30 cm de espesor de hormigón. Las tuberías soportarán como mínimo de 10 atmósferas. Las bocas de riego corresponderán a las normalizadas por los servicios municipales.

### 22.4. Red de Hidrantes contra Incendios.

- Se ubicarán de acuerdo a lo establecido en el Documento básico SI Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.
- Serán de tipo arqueta de fundición con el racor tipo Barcelona de 70 mm y de 100 mm.
- La tubería de suministro será de polietileno con secciones de 90 ó 100 mm, según el tipo.
- En todo caso sus características y ubicación se coordinará con los Servicios Técnicos Municipales.

### 22.5. Saneamiento.

- Se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos Generales y Particulares de Condiciones Técnicas e Instrucciones Municipales, además de la Norma Tecnológica NTE-ISA.
- Sistema separativo.
- Diámetro mínimo de la red 30 cm.
- Conexiones de acometida domiciliaria 20 cm.
- Velocidad comprendida entre 0,6 y 3,5 m/seg, debiendo justificarse soluciones fuera de estos límites.



- Profundidad mínima de las tuberías, desde la calzada a la clave de la tubería, 1 m.
- Desde la red de agua potable, distancia mínima 1 m entre ambas generatrices, quedando el agua potable siempre por encima del saneamiento.
- Al comienzo de cada ramal de la red de fecales se dispondrá de una cámara de descarga de 0,50 m<sup>3</sup> para conducciones de diámetro 30 cm en todo su recorrido. Para restantes diámetros la cámara de descarga será de 1 m<sup>3</sup>.
- Las tuberías deberán ser del tipo enchufe con junta estanca.

#### 22.6. Energía eléctrica.

El suministro eléctrico se realiza mediante los siguientes elementos:

– Red de distribución:

- Líneas: transcurrirán subterráneas pudiendo existir líneas de distribución en media tensión (MT) o en baja tensión (BT).

Las líneas de distribución en media tensión deberán estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar que se creen inducciones entre los conductores. Sus características y disposiciones de montaje serán las indicadas en las normas particulares y condiciones técnicas de seguridad de la compañía distribuidora receptora de las instalaciones.

Las líneas de distribución en baja tensión se dimensionarán y ejecutarán según lo indicado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, teniendo en cuenta en su dimensionamiento y ejecución lo indicado en las normas particulares y condiciones técnicas de seguridad de la compañía distribuidora receptora de las instalaciones.

- Centro de Transformación: Se ubicará en la superficie que se determina en el plano. Se integrarán, salvo que la situación lo desaconseje, en el interior de los edificios. Deberán ejecutarse según lo expuesto en el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y sus instrucciones técnicas complementarias, teniendo en cuenta en su dimensionamiento y ejecución lo indicado en las normas particulares y condiciones técnicas de seguridad de la compañía distribuidora receptora de las instalaciones.

#### 22.7. Alumbrado público.

Para el alumbrado se han establecido cuatro tipos de iluminación para cada uno de los viarios o zonas ajardinadas que a estos efectos se ha determinado con independencia de lo determinado para las secciones constructivas de los viarios.

– Viario rodado principal.

Carretera: Iluminancia media (Em): 20 lux y un factor de uniformidad media (Um): 0,4.

Calle 1: Iluminancia media (Em): 20 lux y un factor de uniformidad media (Um): 0,4.



– Viario rodado secundario.

Calles 3, 5, 7, 9 y 10: Iluminancia media (Em): 15 lux y un factor de uniformidad media (Um): 0,33.

– Calles peatonales.

Calles 2, 4, 6 y 8: Iluminancia media (Em): 10 lux y un factor de uniformidad media (Um): 0,3.

– Zonas ajardinadas.

Superficie comprendida entre la calle 9 y las edificaciones.

Superficie comprendida entre la calle 10, 1, 2 y 3, y las edificaciones.

Superficie comprendida entre la calle 7 y las edificaciones.

Iluminancia media (Em): 10 lux y un factor de uniformidad media (Um): 0,3.

La maniobra del alumbrado público se realizará desde los cuadros generales de mando y protección dispuestos en la proximidad de los centros de transformación. Las líneas de suministro se dimensionarán y ejecutarán según lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

#### 22.8. Red de telefonía.

La compañía suministradora de telefonía cumplirá sus propias normas para la construcción de estas redes que faciliten su mantenimiento para su seguridad y funcionamiento.

#### 22.9. Red de gas.

La compañía suministradora de gas cumplirá sus propias normas para la construcción de estas redes que faciliten su mantenimiento para su seguridad y funcionamiento.

### **Artículo 23. Urbanización Complementaria.**

Las superficies de posible retranqueo de alineaciones que, en la calle 10 que recoge el plano 5.12 de tipologías no vinculante, si se realiza deberá pavimentarse continuando con las mismas características de la urbanización.

Los vados para acceso de vehículos se realizarán siguiendo la Norma U.1.5.1 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, Decreto 8/2003, y con las mismas características de materiales con que se resuelve el resto de la urbanización.

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en modificar el artículo 168 de la normativa urbanística. (2008061122)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hervás no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 22 de septiembre de 2007, se modifica en las Normas Subsidiarias el artículo 168, que queda redactado como sigue:

### **CAPÍTULO V**

#### **ORDENANZAS REGULADORAS EN SUELO NO URBANIZABLE**

##### ***Artículo 168. Suelo no Urbanizable Genérico.***

1. Definición. Corresponde al Suelo no Urbanizable grafiado en el plano correspondiente en zonas situadas en las proximidades de la carretera de Aldeanueva y Baños, en los que se permiten edificaciones aisladas, sin que exista posibilidad de configuración de un núcleo de población. Se autorizarán actividades e instalaciones de carácter y finalidad agraria, pudiéndose construir igualmente edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social; por último se tendrán en cuenta las prohibiciones y autorizaciones establecidos en el art. 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Podrán autorizarse edificios aislados destinados a vivienda familiar con las condiciones exigidas en los siguientes artículos, en lugares en los que no existe posibilidad de formación de un núcleo de población por el procedimiento del art. 16.2 del T.R.L.S. para la concesión de licencias de obras.

2. Alineaciones y rasantes. No se fijan.

3. Retranqueos. Se establece un retranqueo mínimo a cualquier límite de la parcela de 10 m.

4. Distancia entre edificaciones. La mínima distancia entre edificaciones será de 25 m.

5. Parcela mínima. Para uso agrario o ganadero se exigirá lo que determine la legislación agraria, para los restantes usos, ya sea secano o regadío, se establece una superficie mínima de 1,5 hectáreas.



6. Alturas. Se fija una altura máxima de dos plantas y 7 m en edificación aislada. Podrá rebasarse esta altura cuando las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla en algunos de sus puntos.
7. Edificabilidad. La superficie máxima edificable será en caso de edificación residencial aislada de 250 m<sup>2</sup>. En casos de Utilidad Pública o Interés Social y construcciones e instalaciones vinculadas a la red de servicios públicos, la edificabilidad máxima será de 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de la parcela. En caso de instalaciones agropecuarias será debidamente justificada en base al tipo de explotación.
8. Definición de núcleo de Población. Se considera que existe núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes condiciones:
  - Existencia de tres edificaciones de uso no agrario en un círculo de radio igual a 100 m.
  - Existencia de seis edificaciones de uso no agrario en un círculo de radio de 200 m.
  - Existencia de infraestructura y viario propios del medio urbano.
9. Documentación técnica necesaria para la declaración de Interés Social.

El documento técnico que se acompañará a la petición de autorización de construcción de las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares contendrá, al menos, los siguientes extremos.

  - a) Relativos al emplazamiento de la finca:
    - Situación de la finca escala 1:25.000 y 1:5.000.
    - Emplazamiento y extensión de la finca a escala mínima de 1:2.000, reflejando el estado actual de la misma en cuanto a elementos naturales de interés y servicios o redes infraestructurales existentes.
    - Documentación gráfica o fotográfica del entorno.
  - b) Relativos a la declaración de utilidad pública o interés y de su necesidad de implantación en medio rural:
    - Clasificación de la instalación en los conceptos de interés público y/o social.
    - Justificación de la clasificación de la actividad como de interés público o social.
    - Justificación, en el supuesto de instalaciones de interés público o social, de su necesidad de implantación en medio rural.
  - c) Relativos a las características fundamentales de las construcciones e instalaciones:
    - Descripción genérica de la construcción e instalación.
    - Documentación gráfica que contenga una descripción general de las edificaciones que se pretendan construir, y de la idoneidad de su implantación en el entorno natural.



- Previsiones relativas a los vertidos de aguas residuales y abastecimientos de aguas, así como de conexión con la red de transportes.
  - Previsiones relativas a la adopción de medidas correctoras que pudieran precisar la actividad a implantar.
10. Usos del suelo. Con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores y previa declaración de no formación de núcleo de población y/o declaración de utilidad pública e interés social y justificada la necesidad de emplazamiento en el medio rural según los casos, se permitirán aquellos usos autorizados por el Órgano Autonómico competente, según lo dispuesto en el art. 44.2. del Reglamento de Gestión.
11. Suelo no Urbanizable Genérico de reserva viaria. Se corresponde con la franja de terreno que ocupa la carretera N-630, así como sus elementos funcionales. Siendo de aplicación las zonas de protección de la misma, (de dominio público, de servidumbre y de afección) que figuran en la vigente Ley 25/1988, de carreteras y de la Reglamentación que la desarrolla.

Las solicitudes de las zonas anteriormente indicadas, precisarán el informe y autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura u Organismo competente.

A ambos lados de la citada carretera se establece la línea límite de edificación a 25 m de la arista exterior de la calzada más próxima medida horizontalmente a partir de la mencionada arista.

(Según la citada legislación vigente).

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en la reclasificación, de Suelo No Urbanizable (clave 18) a Suelo Urbanizable de uso residencial, de terrenos junto al Club de Tenis, creando un nuevo Sector n.º 8 "La Orden" y la redelimitación del Sector n.º 2. (2008061046)*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 31 de enero de 2008.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3.7 del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2008, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Consejero de Fomento,

#### ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 28 de marzo de 2008.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución del Consejero de Fomento de fecha 28 de marzo de 2008, se modifican en la Normativa Urbanística los artículos 64,67,70,78 y 80.cinco, que quedan redactados como sigue:

#### **Artículo 64.**

De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Suelo, el Suelo urbanizable Programado se divide en dos etapas de actuación, cada una de cuatro años de duración. La etapa 1 se divide en dos sectores con aprovechamiento y un tercer sector (sector 0, sistemas generales) sin aprovechamiento. La etapa 2 se divide en seis sectores con aprovechamiento.

#### **Artículo 67. Sectores con aprovechamiento de la 2.ª etapa.**

Los sectores con aprovechamiento de la segunda etapa constan cada uno de ellos de las siguientes zonas:

- a) El Sector 0.2 y 3 consta de zonas para residencial en parcela unifamiliar, residencial en edificio plurifamiliar entre medianeras, residencial en edificio plurifamiliar exento, zona verde y equipamiento comunitario educativo.
- b) El Sector 4 consta de zonas para residencial en parcela unifamiliar, residencial en edificio plurifamiliar exento, industria y zona verde.
- c) El Sector 5 corresponde a los terrenos de la Carretera de Guadalupe, incluidos en la Modificación Puntual n.º 39, y su uso es íntegramente industrial.
- d) El Sector 6 corresponde a los terrenos situados al sureste del casco urbano y a ambos márgenes de la Carretera EX-104 a Cabeza del Buey, incluidos en la Modificación Puntual n.º 49, y su uso es industrial y de equipamientos.
- e) El Sector 7, denominado "Huerta del Carmen", corresponde a los terrenos situados al Sureste del casco urbano, con frente a la Avenida Puerta de la Serena y colindante con la Urbanización Las Mimosas y consta de zonas para residencial en parcela unifamiliar y residencial en edificio plurifamiliar exento y zonas para dotaciones.
- f) El Sector 8, denominado "La Orden", corresponde a los terrenos situados al Este del casco urbano, con frente a la Avenida Puerta de la Serena (carretera EX-104 R) y colindantes al



Sur con el Sector 2 y las instalaciones del Tenis Club y al Norte con el camino de Entrada y consta de zonas para residencial en parcela unifamiliar y residencial en edificio plurifamiliar exento y zonas para dotaciones.

### **Artículo 70. Unidad mínima de ordenación. Subpoligonación.**

Se fija como unidad mínima de ordenación el Sector de manera que cada uno de ellos habrá de desarrollarse a través de un único Plan Parcial de Ordenación. A su vez, cada Plan Parcial de Ordenación deberá ser desarrollado según el sistema de actuación que corresponda a cada caso de acuerdo con las especificaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y Reglamentos de aplicación.

Los Planes Parciales que se refieran a la calificación industrial propondrán la delimitación en polígonos y/o unidades de actuación de acuerdo con las especificaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En el resto de los sectores queda expresamente prohibida la posibilidad de subpoligonar las unidades de actuación, que habrán de desarrollarse en sectores completos. El suelo urbanizable programado se desarrollará en dos etapas, cada una de las cuales comprenderá los Planes Parciales, que en adelante se denominarán de la siguiente manera:

a) Primera etapa:

- Plan Parcial 1-A (industrial).
- Plan Parcial 1-B (industrial).
- Plan Parcial 2 (residencial).

b) Segunda etapa:

- Plan Parcial 0.2 y 3 (zona verde + equipamiento + residencial), denominado sector ZONA VERDE-AVENIDA DE LOS DEPORTES.
- Plan Parcial 4 (zona verde + residencial), denominado sector ZONA VERDE-ARROYO DE DOÑA MARÍA.
- Plan Parcial sector 5 (industrial), denominado sector ZONA INDUSTRIAL EN CARRETERA DE GUADALUPE.
- Plan Parcial sector 6 (industrial), denominado sector POLÍGONO INDUSTRIAL MONTE-POZUELO-1.
- Plan Parcial 7 (dotaciones + residencial), denominado sector HUERTA DEL CARMEN.
- Plan Parcial 8 (dotaciones + residencial), denominado sector LA ORDEN.

### **Artículo 78. Condiciones particulares del Plan Parcial 2.**

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) USO: Plan Parcial de uso exclusivo residencial de baja densidad.
- b) SUPERFICIE: Comprende un ámbito de 5,8795 Has.
- c) EDIFICABILIDAD: La edificabilidad será de 0,287 metros cuadrados/metros cuadrados, que supone la construcción de 16.874 metros cuadrados. El defecto de edificabilidad



respecto de la global de la primera etapa será compensada mediante la reducción de las cargas de este sector a tenor de lo dispuesto en el art. 84-2b) de la L.S.

- d) **CONDICIONES DEL TRAZADO:** Será vinculante el ámbito de actuación y la situación de los espacios libres de cesión obligatoria y gratuita, así como los puntos de entrega de la red interior a la Ronda. El resto queda sometido a la normativa de "propuesta de trazado".
- e) **SISTEMA DE ACTUACIÓN:** Por compensación/concertación: A definir en Programa de Ejecución.
- f) **CESIONES:** Será de cesión obligatoria y gratuita los siguientes sistemas interiores: Red viaria, espacios libres y equipamiento social, no fijándose reservas de dotación escolar al no alcanzar las cesiones entidad suficiente para la construcción de un centro de EGB de dimensiones mínimas. Para hacer frente a lo dispuesto en el apartado c) de este mismo artículo, las cargas se reducen en el sentido de suprimir la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento lucrativo, lo que equipara el coeficiente de aprovechamiento del sector al Medio de la etapa.
- g) **POLIGONACIÓN:** El Plan Parcial se desarrollará en un único polígono, quedando prohibida la poligonación del sector.
- h) **OTRAS CONDICIONES:** El Proyecto de Compensación tendrá en cuenta la casuística de los diferentes propietarios incluidos, en orden a distribuir las cargas en función de los beneficios. Así, se admitirá la posibilidad de excluir del pago del canon de urbanización a aquellos propietarios que tengan actualmente resueltos sus servicios con independencia de los del sector en orden a una situación urbanística legalizada, y de repercutirlos a dichos propietarios si, como consecuencia de eventuales parcelaciones, cambios de acceso, etc., hicieran uso de los sistemas interiores del Plan.

Será obligatoria la inclusión en el proyecto de urbanización, en la proporción que se fije, del Club de Tenis, el cual, si bien se halla fuera del ámbito del sector, reorganizará sus accesos a través del mismo beneficiándose de sus sistemas interiores.

El Ayuntamiento facilitará la ocupación de aquellos terrenos afectos a los sistemas generales que sea necesario usar provisionalmente para acceso a la urbanización, según el procedimiento del art. 52 de R.G., precisamente en los puntos previstos para el acceso definitivo. Queda prohibida la conexión del sector a la carretera de Castuera.

***Artículo 80. Cinco. Condiciones particulares del Plan Parcial del Sector 8: La Orden.***

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento, se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) **USO:** Sector de uso mixto para residencial en parcela unifamiliar y residencial en edificio plurifamiliar, zona verde y dotaciones.
- b) **SUPERFICIE:** Comprende un ámbito de 124.295 m<sup>2</sup> (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).
- c) **EDIFICABILIDAD:** 0,6438 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, que supone una superficie máxima edificable sobre rasante de 80.020 m<sup>2</sup> (OCHENTA MIL VEINTE METROS CUADRADOS).
- d) **NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:** Con una densidad máxima de 39,59 viviendas por hectárea, se establece un número máximo de 492 viviendas (CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS viviendas).



e) **CONDICIONES DEL TRAZADO Y LA ORDENACIÓN:** Es vinculante el esquema general de ordenación que tiene como base la localización del sistema general rodoviario y el viario paralelo e intermedio o gran bulevar, así como la situación de los terrenos de cesión gratuita y los puntos de enlace de la red viaria con la carretera EX104 R, con el Sector 2 y con los terrenos situados al este de las instalaciones del Tenis Club, al objeto de dar continuidad a los desarrollos urbanos.

— Los viarios secundarios residenciales plurifamiliares tendrán una anchura mínima de 15 (QUINCE) metros.

— Los viarios secundarios residenciales unifamiliares tendrán una anchura mínima de 12 (DOCE) metros.

— Los viarios secundarios de vía intermedia tendrán una anchura mínima de 8 (OCHO) metros.

f) **CESIONES:**

El viario público y las correspondientes a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas establecidos en el artículo 74.2.2.b) de LESOTEX, en concordancia con las reservas para dotaciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento.

El suelo destinado a sistema general rodoviario.

La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento del sector.

g) **FORMA DE GESTIÓN:** Indirecta.

**SISTEMA DE EJECUCIÓN:** Compensación/concertación: a definir en Programa de Ejecución.

Si antes del 31 de diciembre de 2008 no se han recibido propuestas de actuación urbanizadora, el Ayuntamiento procederá a modificar el Sistema de Ejecución a Gestión Directa por Cooperación.

h) **POLIGONACIÓN:** El Sector se desarrollará en un único polígono, quedando prohibida su poligonación.

i) **PARCELACIÓN:** Las condiciones de parcela mínima para los usos a desarrollar será:

— Residencial en parcela unifamiliar: 120 m<sup>2</sup> (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) de superficie y 7 m (SIETE METROS) de fachada.

— Residencial en edificio plurifamiliar: 500 m<sup>2</sup> (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie y 15 m (QUINCE METROS) de fachada.

j) **APROVECHAMIENTO DEL SECTOR:** El sector se configura como un área de reparto, con un aprovechamiento total de 89.458 U.A. (expresado en Unidades de Aprovechamiento Ponderado referido al uso y tipología característico) equivalentes a 80.020 m<sup>2</sup> de superficie edificable con la aplicación de los coeficientes correctores de ponderación.

k) **RESERVA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL:** El 90% de las viviendas resultantes de la ordenación deberá destinarse a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, cuando menos, permita a la Administración tasar su precio.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW.*

*Expte.: GE-M/177/07. (2008061093)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Solynova Energía, S.A., con domicilio en C/ Aguarón, 23 B 1.º Planta, 28023 Aravaca (Madrid), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Solynova Energía, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, constituida por 50 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 500 kVA con relación de transformación 20 kV/400-230 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
  - 10 C.T. de tensión de 500 kVA con relación de transformación 20 kV/400-230 V.
  - Red de M.T. de 20 kV, subterránea, en anillo, de interconexión entre los centros de transformación y la subestación de 20/45 kV. La longitud aproximada será de 3.000 metros y discurrirá por dentro de las parcelas en las que se ubica la instalación.
  - Subestación transformadora 20/45 kV, que se denominará STR Mojón Gordo, y se ubicará sobre una de las parcelas en las que se ubica la instalación.
  - Línea aérea de evacuación, de 45 kV, y aproximadamente de 4.291,09 m de longitud. Partirá de la subestación de la planta fotovoltaica y entroncará en barras de 45 kV de la Subestación de Logrosán.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Finca "Mojón Gordo", parcelas 2, 3 y 4 del polígono 37, y parcela 34 del polígono 38, del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Promotores: Solynova Energía, S.A.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de fertilizantes líquidos "Fertiex, S.L.", en el término municipal de Don Benito. (2008061094)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 14 de febrero de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de Don Iluminado Liviano Ayuso, gerente de la empresa FERTIEX, S.L. con CIF: B-06201255, para la Fábrica de Fertilizantes Líquidos, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada al diseño, fabricación y distribución de abonos líquidos a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, dentro de la categoría 4.3. relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

La fábrica de fertilizantes líquidos se ubica en la parcela A-20 del Polígono Industrial San Isidro del término municipal de Don Benito sobre una superficie de unos 6.000 m<sup>2</sup>. El acceso a las instalaciones se realiza a través de la vía s/n., del polígono industrial, que discurre por el lado sur de las instalaciones.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada fue sometida a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 71, de 21 de junio de 2007. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, el promotor solicita al Ayuntamiento de Don Benito un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, con fecha de 7 de octubre de 2005. Copia de dicha solicitud es presentada ante esta Dirección General de Medio Ambiente junto con la documentación que acompaña a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

A fecha de 8 de octubre de 2007 el Ayuntamiento de Don Benito emite dicho informe favorable sobre la adecuación del proyecto al planeamiento urbanístico vigente, que se recibe en esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) con fecha de 10 de octubre de 2007.

2. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2007, la DGECA solicita a este Ayuntamiento que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida



por la Ley 27/2006, se solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la AAI de esta instalación industrial, mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 17 de agosto de 2007, se solicita por parte de la DGECA un segundo informe al Ayuntamiento de Don Benito, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. A fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto, conforme a lo establecido por el citado artículo 18 se ha proseguido con las actuaciones.

3. En base al artículo 12c de la Ley 16/2002, esta DGECA solicita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a fecha de 27 de marzo de 2007, valoración de la conveniencia de requerir documentación para la evaluación de la Autorización de Vertido de la instalación en cuestión. Con fecha de 22 de junio de 2007, se recibe contestación por parte de este Organismo de Cuenca poniendo de manifiesto que la actividad en cuestión no precisa de autorización administrativa por parte de ese Organismo de Cuenca en materia de vertidos por no ser susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

Quinto. Existe informe de impacto ambiental favorable, con fecha de 3 de octubre de 2002, emitido en virtud del artículo 4 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2007, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de esta actividad industrial.

Séptimo. Se remite la propuesta de resolución de AAI al titular de la instalación a fecha de 16 de noviembre de 2007. Con fecha de 14 de diciembre de 2007, se reciben alegaciones al contenido de la propuesta de resolución. En el Anexo II de la presente Resolución se recogen dichas alegaciones, que han sido tenidas en cuenta en el condicionado contenido en esta autorización.

Octavo. Con fecha de 28 diciembre de 2007 se remite una propuesta modificada de resolución de AAI al titular de la instalación. Al contenido de esta propuesta se reciben alegaciones con fecha de 21 de enero de 2008. En el Anexo II de la presente Resolución se recogen dichas alegaciones, que han sido tenidas en cuenta en el condicionado contenido en esta autorización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



Segundo. La instalación de referencia se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, por tratarse de una actividad encuadrada en la categoría 4.3. de su Anexo I, relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**S E R E S U E L V E :**

OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada a FERTIEX, S.L., para la fábrica de fertilizantes líquidos, ubicada en la parcela A-20 del Polígono Industrial San Isidro, del término municipal de Don Benito (Badajoz), con n.º de expediente AAI 06/4.3./1, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto cuando ésta contradiga el citado condicionado, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

- a- Condiciones de operación de la planta

1. La explotación de la planta de fabricación de fertilizantes líquidos se efectuará bajo las condiciones técnicas que se citan a continuación, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, de modo que se garantice el cumplimiento del objeto y las disposiciones de la Ley 16/2002:
  - 1.1. No se autoriza el almacenamiento, la manipulación ni el uso de Nitrato Amónico sólido o de cualquier abono a base de Nitrato de Amonio (simple o compuesto) que sobrepase el valor de concentración de nitrógeno debida al Nitrato de Amonio del 28% en peso.
  - 1.2. En lo que respecta a la utilización en el proceso del Nitrato Amónico sólo se autoriza:
    - El almacenamiento y manipulación del Nitrato Amónico con contenido en nitrógeno debido al Nitrato de Amonio inferior al 28%, no debiendo contener sustancias combustibles en un porcentaje de más del 0,4%, que se almacenará en una zona correctamente habilitada para tal fin, con capacidad máxima de 350 Tm.
    - La utilización de soluciones acuosas de Nitrato Amónico cuya concentración de Nitrato de Amonio sea inferior al 80% en peso. Estas disoluciones no se elaborarán en las instalaciones autorizadas, con la salvedad de la solución nitrogenada al 7% de nitrógeno (con una concentración en nitrato amónico del 20%), cuya fabricación queda autorizada en las condiciones especificadas en el Anexo II.
  - 1.3. Se autoriza la actividad de fabricación de los productos finales relacionados en proyecto, no permitiéndose el uso y la elaboración de soluciones acuosas de Nitrato de Amonio cuya concentración de Nitrato de Amonio supere el 80% en peso.
  - 1.4. No se admite la actividad de almacenamiento para material de desecho del proceso de fabricación, así como para nitrato de amonio y preparados de nitrato de amonio, abonos simples a base de nitrato de amonio y abonos compuestos o complejos a



base de nitrato de amonio que sean devueltos por el usuario final para su reelaboración, reciclado o tratamiento.

- 1.5. El almacenamiento de Nitrato Potásico se realizará en una zona correctamente diseñada a tal efecto: Se habilitará un área de almacenamiento que cumpla con las características técnicas y medidas de seguridad adecuadas para este tipo de producto, que por su naturaleza comburente deberá cumplir, entre otros aspectos, que sea una zona seca y ventilada, alejada de materiales combustibles, agentes reductores, ácidos, metales, materiales orgánicos, fuentes de calor o llama.
- 1.6. En el área de almacenamiento deberán cumplirse normas estrictas de orden y limpieza. Concretamente, la zona de almacenamiento de materias primas sólidas se mantendrá limpia y bien ventilada. Se restringirá el tamaño de las pilas o montones. Se dejará un espacio libre de 1 metro mínimo alrededor de los montones. Se evitará la exposición directa de los productos a la luz solar.
- 1.7. A modo de protección se instalará en la zona de almacenamiento de materias primas sólidas un dispositivo pararrayos.
- 1.8. En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

- b - Tratamiento y gestión de los residuos

Residuos no peligrosos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Mezcla de residuos municipales	Materiales de oficina	20 03 01
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01
Papel y cartón	Papel y cartón desechados	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Pilas alcalinas	Material de oficina	16 06 04
Residuos sólidos generados en la limpieza de la balsa	Limpieza periódica de la balsa	19 08 14
Material retirado tras el filtrado del agua recogida en la balsa	Reutilización del efluente residual industrial	19 09 01



## Residuos Peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Aceites agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02*
Absorbentes, filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plástico contaminados	15 01 10*
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Materias primas o productos acabados desechados o inservibles	16 05 07*
Pilas que contienen mercurio	Material de oficina	16 06 03*
Tubos fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Baterías de plomo	Maquinaria de las instalaciones	16 06 01*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Residuos sólidos generados en el filtrado de las aguas contenidas en la balsa y en la limpieza de éstas	Limpieza periódica de la balsa y tratamiento del efluente residual industrial	19 08 13*

\* Residuos Peligrosos según la LER.

<sup>1</sup> Lista Europea de Residuos

Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada del mismo que habrá de llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

3. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado g) de la presente Resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGECA que tipo de gestión y que Gestores Autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la revisión y actualización de los datos de la instalación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.



6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se depositarán temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o a su valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. Los lodos generados en la balsa de retención de efluentes se caracterizarán para determinar su naturaleza, tipología y la posibilidad de valorización de los mismos mediante su empleo como abono agrícola en terrenos de cultivo. Se atenderá, en este último caso, a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. El resultado de la caracterización y la correspondiente justificación de su destino final se entregarán ante la DGECA junto con el certificado referido en el punto 2 del apartado g) de la presente Resolución. En caso de no poder utilizar estos lodos con fines agronómicos, se procederá a su retirada mediante Gestor de Residuos Autorizado.
8. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. En la instalación se identifica como principal foco de emisión una caldera de producción de vapor de 0,5 MW de potencia térmica que utiliza gasóleo B como combustible.
3. El proceso de carga de las tolvas que alimentan a los reactores lleva asociada la emisión de partículas sólidas.
4. Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	500 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas (Partículas Totales)	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	1.700 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	615 mg/Nm <sup>3</sup>



Los VLE serán valores medios, medidos de conformidad con lo establecido en el apartado h. de la presente Resolución y considerando un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

5. Se llevarán a cabo todas aquellas acciones previstas en proyecto para la prevención y reducción de las emisiones a la atmósfera: control periódico de los parámetros de la combustión mediante analizador de la temperatura de humos, opacidad, nivel de CO<sub>2</sub>, y ajuste del quemador para que la combustión se efectúe de forma óptima y cumpliendo los límites legales. Se llevará a cabo un mantenimiento periódico regular de la caldera por empresa especializada externa.
6. Se evitará la generación excesiva de polvo con un correcto manejo de la pala cargadora de la materia prima en tolvas y con un adecuado aislamiento térmico de las zonas de almacén de la materia prima.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. En las instalaciones de FERTIEX, S.L. se distinguen dos redes separativas de aguas residuales: Una red para aguas sanitarias y pluviales, que son dirigidas a colector municipal; y otra para las aguas residuales de proceso (aguas de limpieza de camiones e instalaciones y derrames accidentales en las instalaciones de proceso), canalizadas hacia la balsa de recogida de vertidos.
2. Datos del vertido canalizado a la balsa.
  - Procedencia: Aguas residuales procedentes de la fábrica de fertilizantes líquidos.
  - Municipio: Don Benito.
  - Provincia: Badajoz.
  - Características del vertido: Aguas de lavado de camiones cisterna, aguas de limpieza de las instalaciones de proceso (reactores y depósitos de almacén de soluciones) y derrames accidentales.
  - Localización del punto de vertido: Parcela A-20 del Polígono Industrial San Isidro del término municipal de Don Benito.
  - La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
3. Instalaciones de tratamiento y evacuación
  - El sistema utilizado para acumular las aguas residuales consiste en una balsa de 516 m<sup>3</sup> de capacidad útil constituida por material impermeable compuesta de una lámina antipulsante geotextil de 200 g/m<sup>2</sup> y una lámina de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 1,5 mm de espesor, soldada con canal de comprobación central.
  - Las aguas de limpieza de las instalaciones de proceso y los derrames accidentales ocurridos en las mismas se recogen en cubetos protectores que desaguan a un sistema propio de canalización soterrado que conduce las aguas hasta la balsa de retención.
  - Las aguas de lavado de camiones cisterna, mediante un sistema de sumidero y alcantarillado, son recogidas y canalizadas hacia la balsa.



- Las aguas sanitarias y pluviales desaguan a la red municipal mediante una red de saneamiento separativo.
- No se permitirá en ningún caso la evacuación de cualquier tipo de agua residual de origen industrial a la red de saneamiento municipal. Así mismo, en el artículo 11 del Reglamento municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Don Benito, se definen un serie de vertidos catalogados como prohibidos, que igualmente no podrán ser evacuados a la red de saneamiento municipal de ese Ayuntamiento.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluviales a la balsa de retención con objeto de evitar volúmenes adicionales de agua a retener. Para ello la balsa contará con una cuneta perimetral de protección que impida la introducción de aguas de escorrentía a la misma.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa, al menos una vez al año y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma.
- En general, en todo lo relativo al vertido se atenderá a las prescripciones establecidas en el Reglamento municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Don Benito.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona industrial o de preferente localización industrial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará en horario diurno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997. Se acometerán las adaptaciones necesarias en las instalaciones de la planta con objeto de cumplir con los citados N.R.E.

- f - Condiciones generales

1. Los dos depósitos para almacenamiento de gasóleo, con capacidad cada uno de ellos para contener 1.000 litros del combustible, deberán disponer de una bandeja de recogida con una capacidad de, al menos, el 10 por 100 de la del tanque, con objeto de evitar fugas y derrames de combustible.
2. En general, estas instalaciones de almacenamiento deberán estar correctamente adaptadas al Reglamento de instalaciones petrolíferas y a aquellas instrucciones técnicas complementarias que les sean de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.



2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA, en cuanto a las competencias establecidas para la misma, girarán una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

- h - Control y Seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos dispondrán cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analiza, otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
5. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
6. Esta DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

Residuos:

7. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
- 8. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.
- 9. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos deberá informarlo a esta DGECA.
- 10. La DGECA en el ámbito de sus competencias, se reserva la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

#### Contaminación Atmosférica:

- 11. Se llevará a cabo, una vez cada cinco años y por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, una medición de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAI.  
  
Tras cada medición, se remitirá a la DGECA un informe elaborado por el organismo de inspección recogiendo los resultados de la misma.
- 12. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas -tres medidas como mínimo- no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
- 13. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y referirse a base seca y a un contenido en oxígeno del 3%.
- 14. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
- 15. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.



16. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

17. Cuando se realice la limpieza anual de la balsa, se aprovechará para efectuar el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
18. En el caso de detectarse cualquier desperfecto o deficiencia en este sistema de impermeabilización de la balsa, no podrá evacuarse agua residual a la misma hasta que no se proceda a reparar o subsanar adecuadamente dichas anomalías.
19. En cualquier caso, cada tres años se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización de la balsa. Esta inspección deberá realizarse por personal técnico competente, el cual emitirá el pertinente certificado sobre el resultado de la inspección, que deberá presentar en la DGECA.
20. Previa al vertido a la red de saneamiento municipal, se habilitará una arqueta de registro, acondicionada para la toma de muestras y el aforo de caudales circulantes. Esta arqueta deberá encontrarse accesible en todo momento para su inspección por parte de las autoridades competentes, permitiendo muestras representativas del vertido y aforo de sus caudales. La instalación y condiciones de esta arqueta atenderán a lo establecido en los artículos 25 y 30 del Reglamento municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Don Benito.
21. La información relativa a los análisis de parámetros de vertido y caudales evacuados al saneamiento municipal deberá estar disponible en cualquier momento para su examen por la DGECA y el Ayuntamiento de Don Benito.
22. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, los organismos competentes podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de evacuación.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento.

1. Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones, que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico o cualquier otro daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la AAI (TAAI) deberá comunicar urgentemente la situación producida a la DGECA en un plazo



máximo de 24 horas; estando obligado el TAAI a adoptar a la mayor brevedad posible aquellas medidas que estén a su alcance para minimizar los efectos negativos que puedan derivarse de dichas incidencias.

2. Ante un vertido accidental que pudiera alcanzar la red de saneamiento, se adoptarán de forma urgente las medidas necesarias para subsanar las causas que lo hayan motivado y se comunicará inmediatamente este hecho a la DGECA. Así mismo, se deberá actuar en la forma prevista en los artículos 42 y 43 del Reglamento municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Don Benito.
3. Ante las situaciones recogidas en los apartados anteriores, el TAAI deberá prestar especial atención a la aplicación de todas aquellas actuaciones y medidas recogidas en su plan específico de emergencia.

Condiciones de parada y arranque.

4. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta resolución.
5. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGECA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento.

6. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
7. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- j - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. El otorgamiento de la presente resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.
3. Cualquier modificación en lo referente a la actividad autorizada en esta resolución deberá



ser informada a la DGECA, a fin de calificar tal modificación como sustancial o no sustancial, y estudiar en su caso la necesidad de modificar la AAI.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 de euros.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada al diseño, fabricación y distribución de abonos líquidos a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La actividad es desarrollada por FERTIEX, S.L. en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Concretamente la planta se encuentra ubicada en la parcela A-20 del Polígono Industrial San Isidro de dicho término municipal sobre una superficie de unos 6.000 m<sup>2</sup>. El acceso a las instalaciones se realiza a través de la vía s/n del polígono industrial, que discurre por el lado sur de las instalaciones.

La planta de FERTIEX, S.L., produce unas 11.000 toneladas anuales de fertilizantes líquidos; entre los que se diferencian abonos líquidos claros, abonos líquidos en suspensión, soluciones nitrogenadas y soluciones potásicas. En menor medida, se producen también abonos líquidos y abonos sólidos solubles especiales.

El proceso productivo desarrollado en esta instalación puede resumirse de la siguiente forma: La materia prima sólida, correctamente identificada, se carga a las tolvas mediante pala cargadora para su incorporación en los reactores R1 ó R2 por medio de sinfines, en los reactores se produce una agitación y se mezclan con agua caliente para obtener la solución madre deseada. Posteriormente, esa solución madre se transporta del reactor a la zona de depósitos de soluciones madres. El siguiente paso en el proceso de fabricación consiste en la mezcla de esas soluciones madres según los criterios establecidos por el cliente para su producto final. Para ello, se cogen distintas proporciones de soluciones



madres de los depósitos y se mezclan en el reactor RM con agua. Todo el proceso de fabricación y transporte del producto final a los depósitos se encuentra controlado automáticamente por un autómata. Finalmente, el producto obtenido se almacena adecuadamente hasta su expedición.

El proyecto se acomete como se describe seguidamente:

Obra civil:

- Nave de fabricación: 300 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de materias primas: 320 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de productos finales y mercadería: 300 m<sup>2</sup>.
- Edificio de administración: 91,5 m<sup>2</sup>.
- 40 depósitos para almacenamiento de soluciones madre o productos finales, todos en estado líquido: de 12.000, 20.000, 25.000 y 30.000 litros.
- Dos depósitos de gasoil, uno para automoción y otro para suministro de caldera: 1.000 litros/cada uno.
- Dos depósitos de agua: de 15.000 y 30.000 litros.
- Balsa para recogida de vertidos. 516 m<sup>3</sup>.

Maquinaria e instalaciones:

- Dos reactores, R1 y R2, para la producción de disoluciones madre, mediante la mezcla de agua con materias primas. Son reactores de acero inoxidable, con sistema de agitación y alimentados por varias tolvas, a través de sinfines.
- Tres reactores, RM, RM1 y RM2, de acero inoxidable y poliéster, con sistema agitador simple, y alimentados mediante bombeo a través de un sistema de tuberías. En estos reactores se mezclan soluciones madre con agua para obtener el fertilizante o producto final.
- Autómata, se encarga del control electrónico de forma automatizada del proceso de fabricación, controla el nivel de almacenamiento de productos en depósitos y las concentraciones de las mezclas.
- Caldera de vapor, que eleva la temperatura del agua necesaria en la producción y mezclado.
- Instalación de aire comprimido, cuya función es accionar el sistema de válvulas y demás elementos neumáticos de las instalaciones.
- Palas cargadoras, carretillas para cargar la materia prima en tolvas.
- Tolvas.
- Sinfines, sistemas de transporte de la materia prima desde su carga en tolva hasta los reactores.



- Bombas de trasiego y carga de camiones cisterna.
- Báscula.
- Instalación eléctrica.
- Sistema de saneamiento de fecales y pluviales y sistema de canalización a balsa de seguridad.
- Sistema de tuberías de conducción de vapor y agua.

Las materias primas utilizadas en el proceso productivo y la capacidad máxima de almacenaje de las mismas en la planta, se detallan a continuación:

Almacenadas en trojes:

- Urea, U (120 Tm).
- Cloruro de potasio, KCl (200 Tm).
- Nitrato amónico con las características técnicas establecidas en la presente resolución,  $\text{NH}_4\text{NO}_3$  (100 Tm).
- Nitrato potásico,  $\text{KNO}_3$  (50 Tm).
- Sulfato potásico,  $\text{K}_2\text{SO}_4$  (50 Tm).
- Fosfato monoamónico, MAP (200 Tm).
- Sepiolita (8 Tm).

Almacenadas en depósitos cilíndricos especiales de distintas capacidades máximas:

- Ácido Fosfórico,  $\text{H}_3\text{PO}_4$  (75.000 L).
- Ácido Nítrico,  $\text{HNO}_3$  ( 25.000 L).
- Microelementos (12.000 L).
- Disolución amoniacal (60.000 L).
- Nitrato de calcio,  $\text{Ca}(\text{NO}_3)_2$  (25.000 L).
- Nitrato de magnesio,  $\text{Mg}(\text{NO}_3)_2$  (50.000 L).
- Tiosulfato amónico N-21,  $(\text{NH}_4)_2\text{S}_2\text{O}_3$  (25.000 L).
- Materia orgánica (12.000 L).

El caudal de agua consumido en la instalación se cifra en 12.000 m<sup>3</sup>/anuales, de los cuales 8.800 m<sup>3</sup> se destinan al proceso de fabricación de fertilizantes y los 3.200 m<sup>3</sup> restantes se emplean en labores de limpieza de vehículos, camiones cisterna e instalaciones y en el desagüe de fecales.



En cuanto a los efluentes generados en el normal funcionamiento de la actividad, se lleva a cabo la siguiente gestión de los mismos:

- Las aguas fecales y domésticas, así como las aguas pluviales vierten a la red municipal de evacuación de aguas residuales.
- Las aguas de limpieza de las instalaciones de proceso, tales como son reactores y depósitos de almacén de soluciones, así como los posibles derrames accidentales que pudiesen ocurrir en las mismas, se recogen en cubetos protectores que desaguan a un sistema propio de canalización soterrado que conduce el efluente a la balsa de seguridad ubicada en las instalaciones. Esta balsa tiene una capacidad útil de almacenamiento de unos 516 m<sup>3</sup> y está constituida por material impermeable compuesto de una lámina antipulsante geotextil de 200 g/m<sup>2</sup> y una lámina PEAD de 1,5 mm de espesor, soldada con canal de comprobación central.
- Las aguas de lavado de camiones cisterna son canalizadas y vertidas en la balsa de seguridad.
- El agua almacenada en la balsa es apta para su reutilización en el proceso productivo, por tanto es bombeada con motor eléctrico con filtros a los depósitos de agua de proceso.

Las principales emisiones gaseosas generadas en la instalación son las producidas por la caldera de producción de vapor presente en la planta.

## **ANEXO II**

### **ALEGACIONES PRESENTADAS**

Con fecha 14 de diciembre de 2007 y 21 de enero de 2008, se reciben alegaciones formuladas por el titular de la instalación a la propuesta de resolución de AAI y a la modificación de la propuesta de resolución de AAI, respectivamente. En sus escritos de alegación, FERTIEX, S.L., requiere la revisión de determinados aspectos del condicionado recogido en cada una de las propuestas, exponiendo razonadamente los argumentos en los que fundamentan las modificaciones que solicita. A continuación se indican resumidamente los aspectos fundamentales de los referidos escritos:

- FERTIEX expone que una de las medidas incluidas en la propuesta de resolución de AAI, concretamente la que dice literalmente "En lo que respecta a la utilización en el proceso del Nitrato Amónico sólo se autoriza: [...] La utilización de soluciones acuosas de Nitrato Amónico cuya concentración de Nitrato de Amonio sea inferior al 80% en peso, disoluciones que en ningún caso se elaborarán en la instalaciones autorizadas" limita y restringe uno de los procesos llevados a cabo en la empresa. Este proceso consiste en la elaboración de disoluciones acuosas de Nitrato Amónico con contenido en Nitrato de Amonio del 20% en peso, utilizando como materia prima Nitrato Amónico sólido con contenido en nitrógeno debido al Nitrato de Amonio del 27% en peso, que se disuelve en agua mediante agitación-mezcla controlada a 60 °C. Argumentando que para la elaboración de la disolución que se pretende elaborar, se parte de Nitrato Amónico sólido con concentración en nitrógeno debida al Nitrato de Amonio inferior al 28% en peso y que la concentración final en Nitrato Amónico de la disolución preparada es inferior al 80% en peso,



FERTIEX solicita que le sea permitida y autorizada la elaboración de este único producto en las condiciones mencionadas.

- FERTIEX expone que considera excesiva, a priori, la medida recogida en la propuesta de resolución de AAI, mediante la cual se obliga a la empresa a emitir una declaración analítica con frecuencia semestral sobre los parámetros y los caudales de vertido del efluente que finalmente se vierte a la red de saneamiento municipal, por lo que el titular propone como medida alternativa la realización de un primer muestreo y analítica en un plazo de tres meses desde que se resuelva la AAI, que se procederá a remitir a la DGECA para el análisis de los parámetros de vertido y la toma de la decisión más oportuna sobre la necesidad de analíticas periódicas del vertido.
- El titular de la instalación manifiesta su desconocimiento y cree inviable técnica y económicamente la instalación de un caudalímetro para la medición de las aguas que se vierten a la red municipal debido a que la conexión a la red está realizada bajo tierra a una profundidad de unos 2 metros, estando la superficie pavimentada. Con objeto de evitar la instalación de dicho caudalímetro, se propone la realización de un seguimiento del caudal de vertido a red de saneamiento de manera indirecta.
- FERTIEX expone que la exigencia de limpieza anual de los lodos acumulados en la balsa, así como la necesidad de que sea llevada a cabo por un gestor de residuos autorizado no es la más idónea para la empresa. Argumenta al respecto, que la producción y actividad de la planta no genera unas cantidades de lodos tales que deban ser retiradas con esa periodicidad, ya que en los últimos tres años de funcionamiento normal de la planta, en los que no se ha llevado a cabo la retirada de los mismos, solo un 2% de la capacidad de la balsa se encuentra ocupada por dichos lodos. Solicita, así mismo, la posibilidad de caracterización de estos lodos para su uso como abono agrícola.

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 255 kW. Expte.: GE-M/018/08. (2008061095)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Energiza Sistemas Energéticos, S.L., Energías Sostenibles Zamoranas, S.L., Agropecuaria Cauriense, S.L., con domicilio en Plz. Del Maestro, 3 5.º A, C.P. 49014 Zamora, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Energiza Sistemas Energéticos, S.L., Energías Sostenibles Zamoranas, S.L., y Agropecuaria Cauriense, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 255 kW nominales, constituida por 3 instalaciones individuales de 85 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 3 C.T. con transformadores de 100 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
  - Centro de seccionamiento de media tensión, con transformador de 25 kVA para los servicios auxiliares.
  - La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará en anillo mediante línea subterránea de 20 kV. Desde el centro de seccionamiento partirá una línea que enlaza con el C.T. N.º 1 con una longitud de 227,54 metros. Desde el C.T. N.º 1, sale una línea hasta el C.T. N.º 2 de 67,86 metros de longitud, y desde éste hasta el C.T. N.º 3 de 97,84 metros de longitud.
  - La línea de evacuación propuesta será subterránea de media tensión. Partiendo desde el centro de seccionamiento un tramo de 20 metros hasta la conexión de la huerta solar con la empresa distribuidora, en las proximidades del apoyo N.º 11 de la línea existente de Eléctricas Pitarch Distribuciones, S.L.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 504, parcelas 78 y 79 del término municipal de Torremocha (Cáceres).
- Promotor: Energiza Sistemas Energéticos, S.L., Energías Sostenibles Zamoranas, S.L., Agropecuaria Cauriense, S.L.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016964. (2008061088)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 1 de la LAMT D/C "Sub. Mérida-Torremejía" y apoyo n.º 1 de la LAMT D/C "Sub. Mérida-C.S. Don Álvaro. C.T. Plantonal (apoyos D/C de bajada a subterráneo).

Final: Celdas correspondientes en la Sub. Mérida.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en kms.: 1,364.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Alange, km. 2, junto a la subestación eléctrica "Mérida" del T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 63.731,01.

Presupuesto en pesetas: 10.603.948.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016964.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 10 de abril de 2008.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (INPRALSA) de Miajadas". Expte.: 10/010/2008. (2008061013)*

Visto el contenido del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Industrias y promociones alimenticias, S.A. (INPRALSA) de Miajadas (código de Convenio n.º 10/0064/2), suscrito con fecha 15 de febrero del 2008, de una parte, por los representantes de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el comité de la empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### XII CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INPRALSA 2007

#### CAPÍTULO I ESTIPULACIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

##### **Artículo 2. Ámbito territorial.**

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

***Artículo 3. Ámbito personal.***

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: El personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

***Artículo 4. Ámbito temporal.***

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2007, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

***Artículo 5. Prórroga.***

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

***Artículo 6. Denuncia para la resolución o revisión del Convenio y mantenimiento de su régimen.***

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por escrito, por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el art. 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

***Artículo 7. Compensación, absorción y garantías.***

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

***Artículo 8. Régimen del Convenio.***

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo,



anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

***Artículo 9. Vinculación a la totalidad.***

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

***Artículo 10. Determinación de las partes y Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio.***

a) Determinación de las partes que conciertan el Convenio.

El presente Convenio se ha concertado y firmado por la Dirección de la Empresa de una parte y de otra por el Comité de Empresa.

b) Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa, elegidos entre sus miembros. El número de miembros de esta comisión se acordará por las partes para cada cuestión concreta con antelación, pudiendo oscilar entre tres y nueve a propuesta del promotor de la misma.

Esta comisión fijará en su primera reunión sus propios criterios de funcionamiento, forma de convocar, plazos, etc., teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de discrepancias se abren las vías de la ASEC, a la que podrá asistir el comité en pleno si así lo creen conveniente sus miembros, y posteriormente jurisdicción laboral para la resolución de los asuntos, si así lo entiende alguna de las partes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar de asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento



de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.

- Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente: Exposición sucinta y concreta del asunto, razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente y propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema, incluyendo además la propuesta sobre el número de miembros.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### **Artículo 11. Principio general.**

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus Representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

### **Artículo 12. Aspectos fundamentales de la organización del trabajo.**

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.

El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.



- La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
  - La determinación de las plantillas correctas de personal.
- b) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.
- c) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

**Artículo 13. Valoración de tareas.**

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

**Artículo 14. Norma de funcionamiento de valoración de tareas.**

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

**Artículo 15. Clasificación profesional y niveles.**

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

- GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS. Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.
- GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS. Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.



Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 "Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización".

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".

### CAPÍTULO III

#### INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

##### ***Artículo 16. Selección e ingreso del personal.***

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15.º del presente Convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

##### ***Artículo 17. Contratación de personal.***

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña: 10%.
- Para el personal eventual, en Campaña: 15%.

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

##### ***Artículo 18. Periodos de prueba.***

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos Superiores: Seis meses.



- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio: Tres meses.
- Personal obrero: Un mes.
- Personal no cualificado y subalterno: Quince días laborables.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

#### **Artículo 19. Excedencias.**

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

### CAPÍTULO IV

#### JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

#### **Artículo 20. Jornada de trabajo.**

La jornada laboral será de 1.768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador. (Horas laborables 1.776 – 8 horas de asuntos propios = 1.768 horas).

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla, todo esto con las excepciones detalladas en el art. 26 (BIS).

Durante el periodo de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

#### **Artículo 21. Vacaciones.**

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho periodo.



Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.
2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de Julio.
3. Quedan establecidas excepciones a este artículo en el art. 26 (BIS).
4. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.
5. Día de asuntos propios: De los días establecidos como laborables por el Calendario Laboral, cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de Campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario.

#### ***Artículo 22. Calendario laboral.***

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

#### ***Artículo 23. Turnos de trabajo.***

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

#### ***Artículo 24. Cuarto turno de trabajo.***

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

**Artículo 25. Horario almacenes y mantenimiento.**

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

**Artículo 26. Horarios.**

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

**Artículo 26 (BIS). Excepciones.**

Como excepción a los horarios, turnos y sistemas de trabajo establecidos de forma general, la empresa cuando las necesidades de la misma lo requieran, podrá establecer sistemas y turnos diferentes de trabajo, con todos aquellos trabajadores que tengan estas condiciones establecidas en sus contratos de trabajo, pudiendo incluir la empresa como días laborables todos los días del año, salvo los festivos, con el límite de 40 horas semanales en cómputo anual y el límite de 1.768 como jornada anual máxima.

Además el personal que lo tenga reflejado en sus contratos de trabajo tendrá la obligación de trabajar en los periodos generales de vacaciones cuando las necesidades de la empresa así lo determinen. Cuando esto suceda, la empresa confeccionará las vacaciones para este personal utilizando los meses de julio, agosto y septiembre.

Voluntariamente el personal que no tenga estas condiciones establecidas en su contrato de trabajo podrá comunicar al Dto. de RR.HH. su voluntad de ser incluido en las mismas.

**Artículo 27. Licencias reglamentarias y permisos.**

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por alumbramiento de esposa: Tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.
- c) Visitas médicas a especialistas.
- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: Tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): Cuatro días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): Tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.



La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

- f) Por muerte de tíos (3.º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- g) Por cambio de domicilio: Un día natural.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

#### **Artículo 28. Horas extraordinarias.**

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Periodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

Para el año 2007 se acuerda lo siguiente:

El valor de las horas extraordinarias para 2007 se expresa en el Anexo N.º 6.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.



CAPÍTULO V  
RÉGIMEN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

**Artículo 29. Principios generales.**

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

**Artículo 30. Estructura salarial y conceptos retributivos.**

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional.

- Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario.

a) Personales.

- Complemento "ad personam".
- Garantía personal.
- Polivalencia no consolidable.

b) De puesto de trabajo.

- Plus de mando.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus triple turno rotativo.
- Plus cuarto turno.
- Prima flexibilidad laboral.

c) Por cantidad o calidad de trabajo.

- Horas extraordinarias.
- Plus dedicación.

d) De vencimiento superior al mes.

- Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.
- Premio de Permanencia.

**Artículo 31. Definiciones y normas de devengo de los conceptos retributivos del Convenio.**

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las "Tabla Niveles Salariales-2007" Anexo N.º 7.
2. Antigüedad, los trabajadores de cualquier tipo que inicien su contrato laboral con Inpralsa a partir del día 1 de enero de 2002, no devengarán complemento de ningún tipo por razón de su antigüedad en esta.

De forma exclusiva, para aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2001 ya pertenecían a la plantilla de fijos, se les mantendrá y pasará a denominarse como Complemento "ad personam" el poder seguir devengando complemento por antigüedad en función de servicios prestados a razón de bienios en la cuantía que se establece en el Anexo N.º 8 del Convenio con la salvedad de que si existiera algún caso en el que su Nivel fuera inferior al importe que estuviera percibiendo, se le mantendrá su percibo actual, hasta tanto los incrementos futuros superen el actual importe. El abono de este complemento se efectuará en las Pagas Extraordinarias y en el Premio de Permanencia.

3. Garantía personal, cuyo importe anual, en función del Nivel Profesional que se acredite, se distribuirá en las doce mensualidades más en las Pagas Extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior.

Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una permanencia en la Empresa superior a tres años.

4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales-2007" Anexo N.º 7, bajo los siguientes criterios:
  - a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
  - b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.
  - c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.
  - d) La polivalencia solo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.

5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.



6. Plus de trabajo nocturno, que se abonará por hora trabajada que tenga la consideración legal de nocturna.
7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 0,4661 euros por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 69,5074 euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Prima flexibilidad laboral. Para el personal detallado en el art. 26 (BIS) cuando la empresa haga uso de sistemas de trabajo que no estén considerados como generales, y además este sistema incluya el sábado o el domingo como día laborable, tendrá que abonar al trabajador por cada semana que trabaje una prima de 21,5485 euros por semana.
10. Plus dedicación art. 32.º, su importe será de 504,6993 euros devengadas en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32.º del Convenio.

Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los Niveles Profesionales.

11. Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal.

Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 15 de junio y 15 de diciembre.

12. Premio de Permanencia, se establece para el personal con más de tres años de permanencia en la Empresa, que preste servicios la totalidad del año natural, un Premio de Permanencia equivalente a treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal.

Dicho Premio de Permanencia será abonado en dos mitades, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre.

### **Artículo 32. Plus dedicación.**

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 504,6993 euros, devengadas en doce mensualidades, a razón de 42,0582 euros al mes.

## CAPÍTULO VI PRESTACIONES ESPECIALES

### **Artículo 33. Principio general.**

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía



personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

**Artículo 34. Premio de asistencia y no absentismo.**

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo N.º 9 y con sujeción a las normas que se contienen en dicho Anexo.

**Artículo 35. Ayuda escolar.**

Se establece en 141,4368 euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (desde septiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

**Artículo 36. Complemento en situación ILT.**

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

- 1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.
- 2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Regulatorias de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.
- 3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario real del trabajador.



El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando esta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 del salario real, a partir del 31.º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100 por 100 durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

#### ***Artículo 37. Seguro colectivo.***

Para el personal afectado por el presente Convenio, sus herederos legítimos percibirán, en caso de fallecimiento por muerte natural, la cantidad de 5.909,7180 euros y en caso de muerte e invalidez total y absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, la cantidad de 21.668,9953 euros.

#### ***Artículo 38. Jubilación.***

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la empresa facilitará y potenciará la jubilación anticipada para sus trabajadores.

#### ***Artículo 39. Principio general sobre formación.***

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

#### ***Artículo 40. Formación interna.***

INPRALSA realizará cursos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

#### ***Artículo 41. Formación profesional.***

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto



de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

**Artículo 42. Ayuda por estudios.**

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

**Artículo 43. Movilidad geográfica o similar.**

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, este tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.

Sesenta y cuatro años	7.531,2361 euros	Sesenta y tres años	11.296,8668 euros
Sesenta y dos años	15.062,4849 euros	Sesenta y un años	18.828,1029 euros
Sesenta años	22.593,7209 euros	Cincuenta y nueve	26.359,3090 euros

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

**Artículo 44. Norma general.**

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.



El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

**Artículo 45. Normas de seguridad y salud laboral.**

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

**Artículo 46. Revisiones médicas.**

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general, adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

**Artículo 47. Prendas de trabajo.**

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

**Artículo 48. Botiquín.**

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPÍTULO VIII  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 49. Faltas.**

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.



Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

**Artículo 50. Clasificación de faltas leves.**

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

**Artículo 51. Clasificación de faltas graves.**

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.



9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

**Artículo 52. Clasificación de las faltas muy graves.**

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
  - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.
  - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el art. 18 del Estatuto de los Trabajadores.
11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

**Artículo 53. Sanciones.**

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:



1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal, por primera vez.
- b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.

2. Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

**Artículo 54. Ejecución de sanciones.**

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

**Artículo 55. Prescripción.**

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 56. Procedimiento.**

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.



4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:
- a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
  - b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.
  - c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.  
  
Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.
  - d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

**Artículo 57. Infracciones laborales de los empresarios.**

Será de aplicación lo dispuesto en las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.

CAPÍTULO IX

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

**Artículo 58. Derechos sindicales.**

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

**Artículo 59. Acumulación de horas sindicales.**

- Cesión y acumulación de horas sindicales. Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.



— Control de las horas por ausencias sindicales.

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.
2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.
3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.
4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

#### ***Artículo 60. Local.***

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

#### ***Disposición final primera. Incrementos Salariales Generales.***

Se acuerda para el año 2007 un incremento general sobre todos los puntos de repercusión económica establecidos en el presente convenio de un 4,2%.

#### ***Disposición final segunda.***

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

#### ***Disposición final tercera. Derecho Supletorio.***

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

#### ***Disposición final cuarta. Régimen de Convenio.***

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el art. 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

***Disposición final quinta. Solución extrajudicial de conflictos.***

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al A.S.E.C.-E.X. (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto, ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

***Disposición adicional primera. Plus de Locomoción.***

Para el año 2007, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 2,3602 euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

**NOTA FINAL**

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

**ANEXO N.º 1****TABLA DE CONVERSIÓN  
NIVELES A GRUPOS DE COTIZACIÓN**

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACIÓN
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1

**ANEXO N.º 2**TABLA DE EQUIVALENCIA  
NIVELES PROFESIONALES-NIVELES SALARIALES

A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X

**ANEXO N.º 3**

## CALENDARIO VACACIONES-2007

Día de enero 1	Día
Días 2, 3, 4, 10 y 30 de abril	5 Días

## VERANO

General	del 18/6 al 15/7	20 Días
Cierre y 4.º Turno	del 25/6 al 15/7	15 Días

Día 2 de noviembre	1 Día
Días 7, 24 y 31 de diciembre	3 Días

De los tres periodos (2, 3 y 4/1/07) (3, 4 y 5/12/07) y (26, 27 y 28/12/07) cada trabajador tendrá que venir a trabajar en uno de ellos, siendo los otros dos de vacaciones (6 días).

---

TOTAL 36 DÍAS LABORABLES

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.

**ANEXO N.º 4**

## CALENDARIO LABORAL 2007

MES	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS
enero	22	8	176
febrero	20	8	160
marzo	22	8	176
abril	18	8	144
mayo	22	8	176
junio	21	8	168
julio	23	8	184
agosto	25	8	200
septiembre	23	8	184
octubre	22	8	176
noviembre	21	8	168
diciembre	19	8	152
TOTAL	258		2064
PACTADOS	222		1776
<b>VACACIONES</b>		<b>HORAS</b>	<b>288</b>
		<b>DIAS</b>	<b>36</b>

**ANEXO N.º 5**

## DÍAS FESTIVOS DEL AÑO 2007

ENERO	DÍA 1 y 6
ABRIL	DÍAS 5, 6 y 9
MAYO	DÍA 1
AGOSTO	DÍAS 10 y 15
SEPTIEMBRE	DÍA 8
OCTUBRE	DÍA 12
NOVIEMBRE	DÍA 1
DICIEMBRE	DÍAS 6, 8 y 25

**ANEXO N.º 6**

## TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2007

NIVEL SALARIAL	IMPORTE
II	14,7418
III	16,1134
IV	16,5582
V	17,2749
VI	18,1523
VII	19,6598
VIII	20,2282
IX	21,6987
X	25,0474

**ANEXO N.º 7**

TABLA NIVELES SALARIALES 2007

NIV. PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	11.156,5054	
A	II	16.367,8824	
B	III	17.890,8675	89,7592
C	IV	18.380,9659	269,2811
D	V	19.171,1511	
E	VI	20.149,4575	
F	VII	21.823,8637	
F-I	VIII	22.449,5171	
G	IX	24.081,5146	
H	X	27.807,5703	

**ANEXO N.º 8**

COMPLEMENTO "AD PERSONAM"- 2007

Este complemento afecta exclusivamente a aquellos trabajadores que tienen este concepto a título personal según el art. 31-2 del presente convenio colectivo, y en ningún caso a aquellos trabajadores que se incorporen a la empresa a partir del 1/1/2002.

TABLAS PRECIO DE BIENIOS 2007

NIVEL SALARIAL	IMPORTE
I	22,7614
II	23,0456
III	23,0456
IV	23,3421
V	23,6016
VI	23,6511
VII	23,7252
VIII	23,8241
IX	25,8259
X	29,3599

**ANEXO N.º 9**PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO  
NORMATIVA

Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 3,1386 euros por día trabajado. Este Plus no se percibirá en los periodos de vacaciones reglamentarias, ni durante los días no trabajados por licencias o permisos.

**ANEXO N.º 10**

Para las personas detalladas en el art. 26 (BIS) los horarios de trabajo solamente tendrán los límites legales establecidos en cada momento (descanso entre jornadas, límite diario, descanso intersemanal etc).

HORARIOS DE TRABAJO: DE LUNES A VIERNES.

— HORARIO NORMAL:

DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.

(Almacén, mantenimiento, producción)

— HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

— HORARIO DE TURNOS DE PREPARACIÓN Y LIMPIEZA:

Doble Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
Triple Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
	NOCHE:	DE 21,00 A 05,00 H.

— HORARIO DE CALDERAS:

Doble Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 14,30 A 22,30 H.
Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

— HORARIO DE PORTERÍA:

	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.



## PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE

— HORARIO GENERAL DE TURNO: DE LUNES A SÁBADO.

Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

— CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso abierto para la contratación del suministro de "Material consumible y auxiliar informático". Expte.: SUM012008078. (2008061119)*

1. Advertido error material en la Resolución de 26 de marzo de 2008, publicada con fecha 4 de abril de 2008, DOE n.º 65, por la que se convoca pública licitación mediante concurso abierto para la contratación de suministro "Material consumible y auxiliar informático de la Consejería de Fomento", se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

"10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>".

Debe decir:

"10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los licitadores que hubieran presentado sus proposiciones dentro del plazo anteriormente establecido podrán retirar la misma previa petición al órgano de contratación y su presentación posterior hasta la fecha de presentación de ofertas establecida en el presente anuncio.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>".

2. Se amplía el plazo de obtención de documentación e información hasta las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2008, siendo el lugar y forma de presentación los indicados en el citado anuncio de licitación.
3. Se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 12:00 horas del día 12 de mayo de 2008, siendo el lugar y forma de presentación los indicados en el citado anuncio de licitación.
4. La celebración de la primera y segunda sesión de la Mesa de Contratación se trasladan a las fechas que se indican a continuación:
  - Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de



anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, el día 23 de mayo de 2008 (10:30 horas).

— Apertura de ofertas económicas: 30 de mayo (10:30 horas).

Mérida, a 21 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de "Redacción de proyecto para acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: EX-348 - Quintana de la Serena". Expte.: RP052008001. (2008061120)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP052008001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto para acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena. Tramo: EX-348 - Quintana de la Serena.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 147, de 27/12/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

80.000,00 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 27/03/2008.
- b) Contratista: Emilio González Zamora, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 133.445,47 euros (IVA incluido).

Mérida, a 21 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 2 de abril de 2003 sobre construcción de balsas de almacenaje de alpeorujo y subproductos para planta de abono. Situación: paraje "Quejigales", parcelas 370 y 371 del polígono 5. Promotor: Abonos de Extremadura, S.L., en Llerena. (2008081424)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 2 de abril de 2003 sobre construcción de balsas de almacenaje de alpeorujo y subproductos para planta de abono. Situación: Paraje "Quejigales", parcela 370 del polígono 5. Promotor: Abonos de Extremadura, S.L., en Llerena, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 72 de fecha 21 de junio de 2003, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 9020, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: paraje "Los Quejigales", parcela 370 del polígono 5".

Debe decir:

"Situación: paraje "Los Quejigales", parcela 370 y 371 del polígono 5".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 23 de noviembre de 2007 por el que se notifica el acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda a D.ª Leandra María Rodríguez Juez. (2008081379)*

Advertido error en el texto del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda adoptado el 23 de noviembre de 2007 y publicado en el DOE el 4 de diciembre de 2007, se procede a su oportuna rectificación.



En la página 18977 en la línea 34:

Donde dice:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Nº EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>TIPOLOGIA</b>
LEANDRA MARIA RODRÍGUEZ JUEZ	2006-029258	80067149D	JOCA INMO SA	1	CERRO GORDO	VPE

Debe decir:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Nº EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>TIPOLOGIA</b>
LEANDRA MARIA RODRÍGUEZ JUEZ	2006-029258	80067149D	JOCA INMO SA	1	CERRO GORDO	VM

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 35 kW. Situación: parcela 21 de La Rocina de Río Caya. Promotor: D. Eulogio Sánchez Rodríguez, en Badajoz. (2008080958)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 35 kW. Situación: Parcela 21 de La Rocina de Río Caya. Promotor: D. Eulogio Sánchez Rodríguez, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "Cornicabrales", parcela 2 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Muñoz Alvarado, en Feria. (2008080961)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: Finca "Cornicabrales", parcela 2 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Muñoz Alvarado, en Feria.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 43 y 44 del polígono 10. Promotor: D. Julián Naharro Sosa, en Salvatierra de los Barros. (2008081031)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: Parcelas 43 y 44 del polígono 10. Promotor: D. Julián Naharro Sosa, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre ampliación de instalación fotovoltaica de 1.700 a 2.100 kW. Situación: parcelas 6, 7 y 8 del polígono 505. Promotor: Wildcat Factory, S.A., en Pescueza. (2008080949)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de instalación fotovoltaica de 1.700 a 2.100 KW. Situación: Parcelas 6, 7 y 8 del polígono 505. Promotor: Wildcat Factory, S.A., en Pescueza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre ampliación de nave para elaboración de vinos. Situación: parcela 7 del polígono 10. Promotor: D. Luis Robustillo Gutiérrez, en Bienvenida. (2008081141)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave para elaboración de vinos. Situación: parcela 7 del polígono 10. Promotor: D. Luis Robustillo Gutiérrez, en Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre ampliación de nave industrial destinada a aserradero de granito. Situación: "Dehesa Boyal", parcela 61. Promotor: Granitos La Dehesa, S.L., en Quintana de la Serena. (2008081150)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave industrial destinada a aserradero de granito. Situación: Dehesa Boyal, parcela 61. Promotor: Granitos La Dehesa, S.L., en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre adaptación parcial de nave a sala de exposiciones de materiales de construcción. Situación: Calzada Romana, p.k. 4. Promotor: Materiales de Construcción Pérez Acevedo, S.L., en Valdelacalzada. (2008081136)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación parcial de nave a sala de exposición de materiales de construcción. Situación: Calzada Romana, p.k. 4. Promotor: Materiales de Construcción Pérez Acevedo, S.L., en Valdelacalzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008081371)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número, 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 31 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Nº EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>TIPOLOGIA</b>
PABLO BALSERA PEREZ	2006-020724	08645499Y	POLIDEPORTIVO, OBRAS Y SERVICIOS, SL	1	UE-1 , M11-12 del Sector 3	VPO RE

**NOTA**

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000  
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL  
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL  
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081394)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido integro del mencionado acto.

Mérida, a 31 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Nº EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>TIPOLOGIA</b>
MARIA ANGELES GALLEG0 OLIVA	2006-012486	80069302T	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
VANESSA CABALLERO MELADO	2006-030324	80060191C	URVIPEXSA	1	RC-1	VPO RG
JUAN PABLO MERCHAN CARRETERO	2006-005759	76040204L	PROEXSA	1	MALTRAVIESO	VPE
FRANCISCA ISABEL CABEZON RODRIGUEZ	2006-003377	76027353W	PROEXSA	1	MALTRAVIESO	VPE
ANA BEATRIZ DIAZ IGLESIAS	2006-002704	28961652Y	PROEXSA	1	MALTRAVIESO	VPE
ISAAC MANCILLA GONZALEZ	2006-012486	08873395H	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MANUEL JESÚS GOMEZ CORONADO	2006-008877	08854073Q	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
LAURA DIAZ PEREZ	2006-024850	76127286T	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
CRISTIAN OMAR CABANILLAS VAZQUEZ	2006-020109	X2429228Z	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
RUBEN BORRALLO REAL	2006-032815	76119651R	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM

**NOTA**

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000  
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL  
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL  
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •



*ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081372)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida a 1 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

#### **A N E X O**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Nº EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>TIPOLOGIA</b>
JESÚS MARIA MARIN ALONSO	2006-030256	76040963L	URVIMO S.L.	1	UE-37	VM
JULIO DOMÍNGUEZ CABEZON	2006-020029	76020025B	PROYECTOS Y OBRAS DE EXTREMADURA	1	MALTRAVIESO	VPE
PABLO JOSE CIDONCHA CALDERON	2006-025279	52967917K	PROEXSA	1	MALTRAVIESO	VPE
RUBEN BORRALLO REAL	2006-032815	76119651R	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VM
CRISTIAN OMAR CABANILLAS VAZQUEZ	2006-020109	X2429228Z	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
RAUL ALONSO MORENO	2006-032815	76119651R	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM

**NOTA**

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000  
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL  
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL  
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081575)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores



provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
MARIA DEL CARMEN DE NACIMIENTO CORTES	2006-033821	80065005G	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
BIENVENIDA TORRES AGUILAR	2006-009056	08801124J	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
NURIA CORRALES GARRANCHO	2006-025417	08831753Y	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE

#### NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000  
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL  
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL  
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2008 por el que se notifica a "Transportes Cubillana, S.L.", la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1672/05. (2008081375)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1672/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Cubillana, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Pacheco, n.º 7, 06800 Mérida (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.25.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros (dos mil un euros).



Plazo de Interposición del Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 1 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081370)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

### A N E X O

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Nº EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>TIPOLOGIA</b>
MARIA DOLORES PEREZ OLIVA	2006-027601	32030652R	URVIPEXSA	1	UA-5	VPE
ANA MARIA LOPEZ BELLOSO	2006-028392	07452582F	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE
DAVID SÁNCHEZ FRANCISCO	2006-018834	76129054C	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
FERNANDO GABRIEL HERRERO SILVA	2006-018898	76123607R	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
LAURA DÍAZ PEREZ	2006-024850	76127286T	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM

#### NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000  
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL  
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL  
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •



*ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081395)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Nº EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>TIPOLOGIA</b>
CLAUDIA IGLESIAS JORGE	2006-004903	76015360S	PROEXSA	1	MALTRAVIESO	VPE
MANUEL PRIOR REBOLLO	2006-021092	08796921L	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARIA ANTONIA GUZMÁN RIVERO	2006-010031	08753089W	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARCO PAULO GARCIA BELMIRO	2006-027310	08827118V	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MANUEL MUÑOZ MARIN	2006-014453	08823692H	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ANA MARIA MENDEZ RUIZ	2006-010320	0818268E	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ISRAEL EXPOSITO PIRIS	2006-008814	08854879V	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
DEBORAH MORENO GUILLEN	2006-030425	76074650B	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE

**NOTA**

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000

VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL

VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL

VM: VIVIENDA MEDÍA



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 25 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001304-000001. (2008080814)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea existente en C.T. "San Juan", posición "Hotel Sol" de la línea "Sur" de la STR Cáceres.

Final: Celda de línea existente en C.T. "Santa Clara", posición "Obras Públicas".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,539.

Emplazamiento de la línea: Plaza Doctor Durán, C/ Luis Sergio Sánchez, C/ Pizarro, C/ Soledad y Plaza Santa Clara de Cáceres.

Presupuesto en euros: 76.765,43.

Presupuesto en pesetas: 12.772.693.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001304-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de enero de 2008. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



*ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 400 kW. Expte.: GE-M/110/06. (2008080956)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- La línea de evacuación será mixta subterránea-aérea. El tramo subterráneo estará formado por una línea de 12/20 kV y de longitud aproximada de 25 m. Este tramo partirá del C.T. hasta llegar al entronque aéreo-subterráneo en el apoyo 4. El tramo aéreo será de 363 m de longitud y conectará con la red en el apoyo n.º 5005 de la línea Cilleros de 20 kV de STR Moraleja, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 1, parcelas 303, 40 y 48, del término municipal de Moraleja (Cáceres).
- Promotor: Jesús Pérez Escudero.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 13 de marzo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 17/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008081440)*

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de Mapfre Seguros, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 17/2008), contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-CC06/055.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 26 de marzo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 33/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008081441)*

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de Mirat Transportes, S.L., Unipersonal, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 33/2008), contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ/07/100.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 26 de marzo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



*ANUNCIO de 2 de abril de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 112/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008081439)*

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º.1 de Mérida, y por parte de D. Juan Carlos Ramos Martín, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 112/2007), contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-02/058.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de abril de 2008 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.700 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/109/07. (2008081258)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.700 kW nominales, constituida por 17 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 17 Centros de transformación de 100 kVA, con relación de transformación 20/0,4 kV.
  - Centro de seccionamiento alojado en el interior de un edificio prefabricado.



- Línea subterránea en anillo para interconexión de centros de transformación, con conductores 3 x (1 x 240 mm<sup>2</sup>) Al 12/20 kV (RHV), con una longitud total de 1.676 m.
  - Línea aérea de media tensión (20 kV), desde centro de seccionamiento hasta punto de conexión, compuesta por un vano destensado de 15 m.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 2, parcelas 48, 49, 50 y 51, paraje "El Herradero", Mesas de Ibor (Cáceres).
- Promotor: Gestión e Inversión Ibores 1-15, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de abril de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 4 de abril de 2008 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 600 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/293/07. (2008081309)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 600 kW nominales, constituida por 6 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformador de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 1 C.T. con transformador de 1x630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
  - Centro de seccionamiento de media tensión.
  - La interconexión entre el centro de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante línea subterránea M.T. de 20 kV.



- La línea de evacuación propuesta será subterránea. Partiendo desde el centro de seccionamiento un tramo de 50 metros hasta enganchar en el apoyo 5014 de la línea Sancti Spíritus de 20 kV, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 20, parcelas 146 del término municipal de Siruela (Badajoz).
- Promotor: Renovables y Forrajes, S.L. en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de abril de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de legislación vitivinícola vigente. (2008081312)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo del presente Anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Mérida, a 26 de marzo de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (A)  
RESOLUCIÓN (B)

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de junio de 2004, publicada en el D.O.E. nº 78, de fecha 08/07/04.  
LEY 24/2.003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

ASUNTO

1. El incumplimiento de la obligación de declaración anual de cosecha de uva en las Campañas 2.003 y 2.004.  
2. El incumplimiento de la obligación de declaración anual de cosecha de uva en la Campaña 2.005.

HECHOS

Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en virtud del artículo 39.1.a) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, tipificada como falta GRAVE.

CALIFICACIÓN

Artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de junio de 2004, publicada en el D.O.E. nº 78, de fecha 08/07/04.

NORMA

INSTRUCTOR | Fernando Alvez Barrero



RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO A

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO B

Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Así mismo, se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	Dni	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
PSV0512320/008631333P	008631333P	BARRERA ARROYO, ANTONIO	MERIDA 15-4-A	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
Documento a notificar:	B	Hechos:	2			
PSV0304/2200/007454108	007454108S	BERRIO VAZQUEZ, IGNACIO	MAESTRO D MANUEL FDEZ 30 I	VALVERDE DEL FRESNO	10890	CACERES
Documento a notificar:	A Y B	Hechos:	1			
PSV0304/2200/076192304	076192304C	CORONEL GONZALEZ, JULIAN	ZAMORA 10	CASAS DE DON PEDRO	06770	BADAJOS
Documento a notificar:	B	Hechos:	1			



Expediente	Dni	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
PSV05123201033974126K	033974126K	ESPERILLA ZAMORA, M <sup>o</sup> LOURDES	PEDRO NAVIA 39	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
Documento a notificar:	B	Hechos:	2			
PSV05123201076203095R	076203095R	FRANGANILLO CABALLERO, FERNANDO	BADAJOS 48	ACEUCHAL	06207	BADAJOS
Documento a notificar:	A	Hechos:	2			
PSV05123201008617554Y	008617554Y	GALAN BENITEZ, BENITO	CRUCES 20	ZARZA (LA)	06830	BADAJOS
Documento a notificar:	A Y B	Hechos:	2			
PSV05123201008659851Y	008659851Y	GARCIA ALAMO, ALONSO	GPO.SERRANO 42	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
Documento a notificar:	A	Hechos:	2			
PSV05123201008646791X	008646791X	GARCIA DIEZ, MANUEL	DUQUE AHUMADA 23	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOS
Documento a notificar:	A	Hechos:	2			
PSV05123201007417866K	007417866K	GONZALEZ CERVIGON, M <sup>o</sup> PILAR	C/ POZO, 31	MOHEDAS DE GRANADILLA	10664	CACERES
Documento a notificar:	A Y B	Hechos:	2			
PSV05123201008513231B	008513231B	GONZALEZ ROMERO, CARMEN	AVDA CONSTITUCION 98	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOS
Documento a notificar:	B	Hechos:	2			
PSV05123201008685237T	008685237T	HIGUERAS CABALLERO, FRANCISCO	C/ SAN SEBASTIAN, N <sup>o</sup> 42	ACEUCHAL	06207	BADAJOS
Documento a notificar:	A	Hechos:	2			
PSV05123201019919092B	019919092B	MESTRE FORRAT, SALVADOR	RAFAELCOFER 20.5.10.3	GANDIA	46700	VALENCIA
Documento a notificar:	A	Hechos:	2			
PSV05123201000314717P	000314717P	MONTERO DE OCHOA, JUAN LUIS	HURTADO DE MENDOZA 15	MADRID	06478	MADRID
Documento a notificar:	B	Hechos:	2			



Expediente	Dni	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
PSV05/2320/008513744H	008513744H	RAMA RAMA, FRANCISCO	MARTIRES 24	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOZ
Documento a notificar:	B		2			
PSV05/2320/008481592C	008481592C	RANGEL CASTILLO, PEDRO	MARTIRES 33	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
Documento a notificar:	B		2			
PSV05/2320/007789767N	007789767N	RODRIGUEZ CLAVER DIONISIO	Desconocido	CASAS DE MILLAN	10592	CACERES
Documento a notificar:	B		2			
PSV0304/2200/034774965	034774965T	RODRIGUEZ DIEZ, VICTORIANO	BERROCAL 6	ACEUCHAL	06207	BADAJOZ
Documento a notificar:	B		1			
PSV05/2320/034774965T	034774965T	RODRIGUEZ DIEZ, VICTORIANO	BERROCAL 6	ACEUCHAL	06207	BADAJOZ
Documento a notificar:	B		2			
PSV05/2320/008596617E	008596617E	SANANDRES BAÑOS, REYES	MENDIZABAL	HERRERA DEL DUQUE	06670	BADAJOZ
Documento a notificar:	B		2			
PSV0304/2200/015075005	015075005T	SANLUDO RODRIGUEZ, BALTASAR	LAS PARRAS 5	DESCARGAMARIA	10866	CACERES
Documento a notificar:	B		1			
PSV0304/2200/008805441	008805441Y	SILVA RUIZ, GABRIEL	JOSE Mº ALCARAZ Y ALENDA 2,1,2	BADAJOZ	06001	BADAJOZ
Documento a notificar:	A Y B		1			

•••



*ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a "Las Jaras de San Luis, S.A.", en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008081311)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 280074.

Destinatario: Las Jaras de San Luis, S.A.

Ultimo domicilio conocido: Finca Rivero Salgado, Collado de la Vera 10414 (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2008081414)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.



## ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-1534-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 84.2, DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL DE SANIDAD ANIMAL, (B.O.E. N.º 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003).

DENUNCIADO: D.º ÁNGEL FLORES CID

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TENIENTE CORONEL SEGUI, N.º 102.

LOCALIDAD: SANTA MARTA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER EXCESO DE CAPACIDAD DE ANIMALES PORCINOS EN SU EXPLOTACIÓN CON RELACIÓN A LA CAPACIDAD AUTORIZADA.

ARTÍCULO: 7.1.N), 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

SANCIÓN: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-1524-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 84.2, DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL DE SANIDAD ANIMAL, ( B.O.E. N.º 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003).

DENUNCIADO: "LA ENGORDA", S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA PIZARRILLA, N.º 11.

LOCALIDAD: OLIVENZA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER EXCESO DE CAPACIDAD DE ANIMALES PORCINOS EN SU EXPLOTACIÓN CON RELACIÓN A LA CAPACIDAD AUTORIZADA.

ARTÍCULO: 7.1.N), 36 Y 38, DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCIÓN: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-036

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.D), 32.3.M) DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO ( B.O.E. N.º 83 DE 18 DE JULIO DE 2002).

DENUNCIADO: D.º AGUSTÍN SANABRIA JIMÉNEZ.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA, N.º 1

LOCALIDAD: CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TENENCIA DE UNA EXPLOTACIÓN SIN REGISTRAR, MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN EN INSTALACIONES INDEBIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIÉNICO-SANITARIO, ADEMÁS DE NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE CADÁVERES EQUINOS.

ARTÍCULO: 2.1, 2.2.D), 2.2.E), 6 Y 26 DE LA LEY 5/2002 DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

SANCIÓN: 6000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.



EXPEDIENTE: NZ-138

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ARCHIVO DE ACTUACIONES.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 84.2 DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL DE SANIDAD ANIMAL, ( B.O.E. N.º 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003).

DENUNCIADO: D.º JOSÉ JIMÉNEZ CAMPOS.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PABLO NERUDA, N.º 48, 2º B.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER UNA EXPLOTACIÓN DE ANIMALES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA O REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCIÓN:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

• • •

*ANUNCIO de 3 de abril de 2008 sobre notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declara desistida de su solicitud de regularización de viñedos a D.ª Isabel Mangas Corchado. (2008081320)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución, de fecha 17 de diciembre de 2007, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.ª Isabel Mangas Corchado, con DNI 44.778.289-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Lobón número 34 de Solana de los Barros de la provincia de Badajoz, con relación al procedimiento de regularización iniciado por solicitud de la interesada y tramitado en este Servicio Agrario de Información y Gestión Comarcal, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de abril de 2008. La Jefa del Servicio Agrario de Información y Gestión Comarcal, YOLANDA GARCÍA SECO.

## **A N E X O I**

### “RESUELVO

Primero. Declarar desistida de su solicitud de regularización de viñedos a D.ª Isabel Mangas Corchado.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento iniciado por la interesada con la solicitud presentada el 4 de septiembre de 2006.

Tercero. Que la presenta resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

En Mérida a lunes, 17 de diciembre de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García”.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio Agrario de Información y Gestión Comarcal, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924002376, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 4 de abril de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a D.<sup>a</sup> Felipa Sánchez Redondo, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008081351)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 250061.

Destinatario: Felipa Sánchez Redondo.

Último domicilio conocido: C/ 18 de Julio, Hoyos 10850 (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2008. El Jefe del Servicio del Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •



*ANUNCIO de 8 de abril de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida a D. Antonio García Rodríguez, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008081380)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud concedida en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 400013.

Destinatario: Antonio García Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ San Pedro, 12 06100 Olivenza (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe del Servicio del Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida a D. Luis Pereira Bouzas, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008081382)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud concedida en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 130001.

Destinatario: Luis Pereira Bouzas.

Último domicilio conocido: C/ Fuente Flores, 27 10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida a "Desarrollo y Ecoturismo Extremadura, S.L.", en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008081383)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud concedida en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 050023.

Destinatario: Desarrollo y Ecoturismo Extremadura, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Gran Vía, 88 28013 Madrid.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.



Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de Audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida a D. Alfonso Ortega Corchero, en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008081384)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 080016.

Destinatario: Alfonso Ortega Corchero.

Último domicilio conocido: C/ Valencia, 9 – 2.º C 28903 Madrid.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •



*ANUNCIO de 8 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Construcción de un edificio de nueva planta para el Centro de Formación Agraria en Navalmoral de la Mata". Expte.: 0813011CA001. (2008081401)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0813011CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un edificio de nueva planta para el Centro de Formación Agraria en Navalmoral de la Mata.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de enero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 749.556,92 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de abril de 2008.
- b) Contratista: UTE: Serbal-Álvaro Hdez. (08/13/001).
- c) Importe de adjudicación: 630.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •



*ANUNCIO de 9 de abril de 2008 por el que se notifica la resolución sobre solicitud de ayudas al tabaco, campaña 2006/07. (2008081411)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo I, la notificación de resolución sobre solicitud de ayuda al tabaco, correspondiente a la campaña 2006/07, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 9 de abril de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

### ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
LUIS ACOSTA, EMILIA	007331996X
CEPEDA BEATO, GABRIEL	007435929Y
OMULLONY MARTÍNEZ, HERMANOS	E78261823
RODRÍGUEZ PANIAGUA, PEDRO	075994158L
ARJONA CIRUJANO, ASCENSIÓN	007313373V
APARICIO GARCÍA, MARÍA JOSEFA	007604012M
APARICIO GARCÍA, EMILIO	007575115L
MAYO CORDOBÉS, MIGUEL	007403812C
CIRIERO GUTIÉRREZ, ISIDORO	001621109T
GARZÓN MATEOS, FRANCISCO	076097989M
LABRADOR SANTOS, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	076107380N
CLEMENTE GARCÍA, CELEDONIO	044403748V
ESTRELLA BARROSO, NINFODORA	004118884K
RASO CARRASCO, ANTONIO	006799158J
GONZÁLEZ SERRANO, FRANCISCA	006799282E
SUÁREZ MADRID, DIMAS	006415964E
DOMÍNGUEZ HERRERO, JOSÉ	010154379V
RAMOS PÉREZ, ÁNGEL	011764585Q
GÓMEZ RODULFO, S.A.	A10040814
EXPLOTACIONES CASTAÑAR, CB	E10240000
DOS SANTOS SUARES, MARIO	028970251A

• • •



*ANUNCIO de 9 de abril de 2008 por el que se notifica la comunicación de pagos en concepto de anticipo de ayudas al tabaco, campaña 2007/08. (2008081413)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo I, la notificación de Comunicación de pagos en concepto de anticipo ayudas al tabaco, correspondiente a la solicitud de ayudas, de la campaña 2007/08, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, para que pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 9 de abril de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO I**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>
CHAPARRO CABEZAS, FELICITA	007312775V
RASO CARRASCO, ANTONIO	006799158J
EXPLOTACIONES CASTAÑAR CB	E10240000
GONZÁLEZ SERRANO, FRANCISCA	006799282E
CIRIERO GUTIÉRREZ, ISIDORO	001621109T
RAMOS PÉREZ, ÁNGEL	011764585Q
SUÁREZ MADRID, DIMAS	006415964E
S.L. AGROGARRICA	B1022473I
ESTRELLA BARROSO, NINFODORA	004118884K
CASTRO MORENO, FRANCISCA	007437908F
GÓMEZ RODULFO, S.A.	A10040814
MANUEL HROS DE OMULLONY MARTÍNEZ	006801709B
GALLEGO ALEMÁN, MARÍA DEL CARMEN	006881052G
OMULLONY MARTÍNEZ, HERMANOS	E78261823
APARICIO GARCÍA, MARÍA JOSEFA	007604012M
APARICIO GARCÍA, ISABEL	007574657K
APARICIO GARCÍA, EMILIO	007575115L
CANO GONZÁLEZ, VENTURA	006943377E

• • •



*ANUNCIO de 11 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Realización de trabajos de amojonamiento y señalización de vías pecuarias en los términos municipales de Montemolín, Llerena, Higuera de Llerena, Maguilla, Valencia de las Torres, Campillo de Llerena, Retamal, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Quintana de la Serena, Navalvillar de Pela y Logrosán". Expte.: 0831041FR024. (2008081410)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0831041FR024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de trabajos de amojonamiento y señalización de vías pecuarias en los términos municipales de Montemolín, Llerena, Higuera de Llerena, Maguilla, Valencia de las Torres, Campillo de Llerena, Retamal, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Quintana de la Serena, Navalvillar de Pela y Logrosán.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de enero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 196.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de abril de 2008.
- b) Contratista: Entorno e infraestructura de Extremadura, S.L. (EIEX).
- c) Importe de adjudicación: 160.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 11 de abril de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 19 de marzo de 2008 por el que se notifica la Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0009/08 de la empresa "Agapito Arcaz Domínguez". (2008ED0282)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Agapito Arcaz Domínguez", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 26 de febrero de 2008, dictada en el expediente sancionador número 10/0009/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0009/08.

Acta n.º: H-102007000092854.

Empresa: Agapito Arcaz Domínguez.

CIF.: 07440132T.

Domicilio: C/ Joaquín Blume, n.º 2 bajo.

Localidad: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Agapito Arcaz Domínguez" la sanción total de tres mil cinco euros con ocho céntimos (3.005,08 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102007000092854.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la



forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 19 de marzo de 2008. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

*EDICTO de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 31 de agosto de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0469/07 de la empresa "Construcciones Razalbez, S.L.". (2008ED0263)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Construcciones Razalbez, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31/08/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0469/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0469/07.

Acta n.º: SH-429/07.

Fecha notificación del Acta: 04/04/2007.

Empresa: "Construcciones Razalbez, S.L.".

DNI o CIF: B 06481808.

Domicilio: C/ General Fonseca, 26.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a las empresas "Construcciones Razalbez, S.L.", como principal, y "Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.", como responsable solidaria, la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-429/07.".



Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

*EDICTO de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0632/07 de la empresa "Acsa Obras e Infraestructuras, S.A.". (2008ED0264)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Acsa Obras e Infraestructuras, S.A.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28/09/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0632/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0632/07.

Acta n.º.: SH-6200700095239.

Fecha notificación del Acta: 03/07/2007.

Empresa: Acsa Obras e Infraestructuras, S.A.

DNI o CIF: A 08112716.

Domicilio: C/ Mérida, 101.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de doscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-6200700095239.”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (D.O.E. de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



*EDICTO de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0760/07 de la empresa "Centímetros Centro de Diseño para M. Moderno, S.L.". (2008ED0265)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Centímetros Centro de Diseño para M. Moderno, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22/10/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0760/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0760/07.

Acta n.º: O-62007000069270.

Fecha notificación del Acta: 11/08/2007.

Empresa: Centímetros Centro de Diseño para M. Moderno, S.L.

DNI o CIF: B 06345854.

Domicilio: C/ Juan Pereda Pila, 8.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º O-62007000069270".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

*EDICTO de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0767/07 de la empresa "Ericsson Network Services, S.L.". (2008ED0266)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Ericsson Network Services, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 06/11/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0767/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0767/07.

Acta n.º: SH-62007000095037.

Fecha notificación del Acta: 11/09/2007.

Empresa: Ericsson Network Services, S.L.

DNI o CIF: B 91070714.

Domicilio: C/ Gerónimo de Valencia, parc. 107.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de noventa euros (90 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-62007000095037".



Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

*EDICTO de 1 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 24 de enero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0995/07 de la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U.". (2008ED0267)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 24/01/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0995/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0995/07.

Acta n.º: O-62007000120905.

Fecha notificación del Acta: 23/10/2007.

Empresa: Ferconser Extremeña, S.L.U.

DNI o CIF: B 06457121.

Domicilio: Carretera Badajoz-Zafra, s/n.

Localidad: Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º O-62007000120905.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina en el I.E.S. Jaranda de Jarandilla de la Vera". Expte.: ESUM0801010. (2008061085)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0801010.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.13 – Código CPV: 36131500-3.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario de cocina para el Ciclo Formativo de Grado Medio Cocina en el IES. Jaranda de Jarandilla de la Vera.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 216.000 euros (IVA incluido).

### 5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: 2% del importe de licitación. Importe: 4.320 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del TRLCAP.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 007780 / 924 007781.
- e) Fax: 924 007774.



Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la información en la página web:  
<http://juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/equipamientos-ides-idweb.html>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.  
b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.
- e) Hora: 9:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF o NIF de la empresa/personal física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.



- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 16 de abril de 2008. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*Anuncio de 15 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la contratación del suministro "Adquisición de 46 desfibriladores semiautomáticos (DESA)". Expte.: S.08-018. (2008081433)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S.08-018.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto del suministro: Adquisición de 46 desfibriladores semiautomáticos (DESA), CPA 33.10.16 (Instrumentos y aparatos terapéuticos).
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 30 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 200.000,00 euros.

Reparto anualidades.

Año: 2008.

Importe: 200.000,00 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 004100.
- e) Telefax: 924 004204
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No Procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida



d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B": El 20 de mayo de 2008.

Apertura de la documentación de sobre "A": El 27 de mayo de 2008.

e) Hora: Sobre "B" a las 9,00 horas; Sobre "A" a las 11,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciado con Fondos Europeos FEDER (Tasa de cofinanciación del 80%).

Mérida, a 15 de abril de 2008. La Secretaria General, P.O. 27-07-07 (DOE 04-08-07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.



## **INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL**

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General, por la que se hace pública la adjudicación de "Ejecución de las obras e instalaciones de una central de tratamiento térmico y evaluación del corcho en plancha en San Vicente de Alcántara". Expte.: C-05/2007. (2008061001)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección.
- c) Número de expediente: C-05-2007.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras e instalaciones de una central de tratamiento térmico y evaluación del corcho en plancha en San Vicente de Alcántara (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de noviembre de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe total: Quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y seis con noventa y un euros (597.366,91 €).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Imesapi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 568.095,93 euros (IVA incluido).

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.  
Proyecto cofinanciado con fondos FEDER.  
Proyecto Interreg IIIA EcoTrafor (Código: SP4.E155/03).

Mérida a 14 de marzo de 2008. El Director General del Instituto C.M.C. (Decreto 151/1994; DOE n.º 7, 17.01.95), MIGUEL ELENA ROSSELLÓ.



## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

### *EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1226/07. (2008ED0287)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1226/2007.

Denunciado: D. Arkaitz Legorburu Romero.

Domicilio: C/ Terranova, 1-4.º C. 20110 Pasaia (Guipúzcoa).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

### *EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1398/07. (2008ED0288)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1398/2007.

Denunciado: D. Francisco J. Sánchez Fernández.

Domicilio: C/ Dolores Ibárruri, 6-6.º A. 28942 Fuenlabrada (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1404/07. (2008ED0289)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1404/2007.

Denunciado: D. Germán Galán Gómez.

Domicilio: C/ Salamanca, 14-7.º H. 10002 Cáceres.

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Montánchez.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1478/07. (2008ED0290)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1478/2007.

Denunciado: D. Miguel Luengo Gómez.

Domicilio: C/ Francisco Cordobés, 8. 10480 Madrigal de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1498/07. (2008ED0291)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1498/2007.

Denunciado: D. Enrique Lanchas Barbero.

Domicilio: C/ Buitrera, 6. 10000 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1557/07. (2008ED0292)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1557/2007.

Denunciado: D. Emilio Ramos Escudero.

Domicilio: C/ Salobral, 49-F. 28021 Madrid.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1642/07. (2008ED0293)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1642/2007.

Denunciado: D. Juan Isidro Dávila Jaraíz.

Domicilio: C/ Zafra, 29. 10100 Miajadas (Cáceres).

Infracción: Art. 23.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Miajadas.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1675/07. (2008ED0294)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1675/2007.

Denunciado: D. Carlos Montaña Jiménez.

Domicilio: C/ Alfonso Izarra, 27. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Hervás.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1676/07. (2008ED0295)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1676/2007.

Denunciado: D. Juan Ángel Duarte Sanabria.

Domicilio: C/ Canchalillo, s/n. 10163 Aldea del Cano (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1678/07. (2008ED0296)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1678/2007.

Denunciado: D. Rubén Méndez Tena.

Domicilio: C/ Fray Bernardino, 9. 10800 Coria (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Hervás.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 144/08. (2008ED0297)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 144/2008.

Denunciado: D. Eduardo Salas Solano.

Domicilio: C/ Isabel de Moctezuma, 5-1-4-2. 10005 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 167/08. (2008ED0298)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 167/2008.

Denunciado: D. Jesús Eugenio Rodríguez Valhondo.

Domicilio: C/ Roche Sur Yon, bloque 9, portal 2-2.º B. 10005 Cáceres.

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 9 de abril de 2008 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2008. (2008081329)*

Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2008, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de abril de 2008.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007; C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares. Numero de vacantes: Una. Denominación: Agente.

Navalmoral de la Mata, a 9 de abril de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •



*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 sobre enajenación, mediante subasta pública, de una parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo. Expte.: 35/08-PA. (2008081356)*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil ocho se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 35/08-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
"Parcela ubicada en la C/ Bordadoras, del Polígono Industrial, de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie. Linda al frente, en línea de 75,76 m/l, con calle de su situación; a la derecha, en línea de 132,00 m/l, con C/ Labradores; a la izquierda en línea de 132,00 m/l, con resto de finca matriz; y al fondo, en línea de 75,76 m/l, con C/ Curtidores".
- b) Formalización del contrato. En la forma establecida en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de treinta mil euros (30.000 €).

5.- GARANTÍAS.

- a) Provisional: 600 €.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los



quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España, 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).Tf: 927 53-01-04. Fax: 927 53-53-60.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, salvo que el último día resulte ser sábado o festivo, en cuyo caso terminará el día siguiente hábil, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación), salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

#### 9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 14 de abril de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local. (2008081396)*

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2008, se convocan Bases para cubrir tres Plazas de Agente Policía Local, por el procedimiento de Oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 71, de fecha 14 de abril de 2008.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, a 14 de abril de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •



*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2008081397)*

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2008, se convocan Bases para cubrir una Plaza de Oficial Policía Local, por el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 71 de fecha 14 de abril de 2008.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, a 14 de abril de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

*EDICTO de 14 de abril de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2. (2008ED0285)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2, tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de la U.A.-2, el cual fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, a 14 de abril de 2008. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

• • •



*EDICTO de 14 de abril de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 9. (2008ED0286)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 9 tramitado en este Ayuntamiento a instancias de Corporación Boznos, el cual fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 2 de marzo de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, a 14 de abril de 2008. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 29 de febrero de 2008 sobre declaración de viabilidad de actuación urbanizadora formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas", en Valdivia (Villanueva de la Serena). (2008080920)*

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2008, en respuesta a la Consulta Previa sobre transformación urbanística de las parcelas núms. 5032 y parte de la 5033 del Polígono 20 del Catastro de Rústica en la Entidad Local Menor de Valdivia, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas" Valdivia-Villanueva de la Serena, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de la Ley, y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional Hoy el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual deberá presentar el Programa de Ejecución.

Villanueva de la Serena, a 29 de febrero de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA**

*EDICTO de 7 de abril de 2008 sobre proyecto de adopción de Bandera y Escudo Municipal. (2008ED0271)*

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil ocho, el Proyecto de Adopción de Bandera y Escudo Municipal y de conformidad con lo que determina el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se expone al público por plazo de veinte días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Navatrasierra, a 7 de abril de 2008. El Alcalde Pedáneo, JOSÉ ANTONIO DÍAZ FERNÁNDEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)